



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

INDICE

INDICE1

TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES I ÁMBITO DE APLICACIÓN.4

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES.4

BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDOS

BASE 3. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIAS

TÍTULO PRIMERO: DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES7

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES7

BASE 4. CRÉDITOS INICIALES.7

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.7

BASE 6. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.10

BASE 7. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.12

BASE 8. CRÉDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACIÓN.13

BASE 9. CRÉDITOS NO DISPONIBLES.14

CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS14

BASE 10. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.14

BASE 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS
DE CRÉDITO.16

BASE 12.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.-17

BASE 13.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.18

BASE 14.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: BAJAS POR ANULACIÓN.-19

BASE 15.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-19

BASE 16.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.20

BASE 17. MODIFICACIONES DEL ESTADO De INGRESOS22

CAPÍTULO TERCERO: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO23

TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA24

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.24



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

BASE 19. PERIODICIDAD DE GASTOS.24

BASE 20. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.24

CAPÍTULO SEGUNDO: FASES DEL PROCESO DE GASTO.25

BASE 20 bis. EXPEDICIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.25

BASE 21. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.26

BASE 22. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.27

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE La OBLIGACIÓN.27

BASE 24. ORDENACIÓN DE PAGO.29

BASE 25. REALIZACIÓN DEL PAGO.29

BASE 26. ACUMULACIÓN DE FASES.30

BASE 27. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO.30

BASE 28. PROCEDIMIENTO ABREVIADO: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO
(AD)30

BASE 29. PROCEDIMIENTO ABREVIADO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO
DE La OBLIGACIÓN (ADO)31

BASE 30. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS32

BASE 31.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN40

BASE 32. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.45

BASE 33. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA.45

BASE 34. SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA.49

BASE 35.SUBVENCIONES NOMINATIVAS.50

BASE 36. CONCESIÓN DE PREMIOS.52

BASE 37. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.53

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR.56

BASE 39. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.58

BASE 40. GASTOS PLURIANUALES60

BASE 41. PROYECTOS DE GASTO e INVERSIONES REALES.61

BASE 42. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA63

BASE 43. ANTICIPOS DE PERSONAL.63

BASE 44. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.64

BASE 45. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.65

CAPÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS.66

BASE 46. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS66



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

BASE 47. COMPROMISOS De INGRESOS.66

BASE 48. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.67

BASE 49. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO.69

BASE 50. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS DIRECTOS.-69

BASE 51. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.70

BASE 52. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.70

BASE 53. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO ANTE La ADMINISTRACIÓN.71

CAPÍTULO QUART: DE LA TESORERÍA.71

BASE 54. DE LA TESORERÍA.71

BASE 55. PRESUPUESTO DE TESORERÍA Y PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS72

BASE 56. OPERACIONES DE CRÉDITO74

TÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS76

BASE 57. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.76

BASE 58. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO De INGRESOS.76

BASE 59. CIERRE DEL PRESUPUESTO.77

BASE 60. REMANENTE DE TESORERÍA.77

BASE 61. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.79

TÍTULO QUART: CONTROL Y FISCALIZACIÓN79

BASE 62. CONTROL INTERNO.79

BASE 63. LA FUNCIÓN INTERVENTORA.81

BASE 64. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.82

BASE 65. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.85

BASE 66. OBJECIONES Y OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA.86

BASE 67. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA86

BASE 68. TRATAMIENTO DE LOS REPAROS89

BASE 69. PROCEDIMIENTO DISCREPANCIAS.90

BASE 70. CONTROL FINANCIERO.92

BASE 71. CONTROL De INGRESOS.94

BASE 72. LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES95

BASE 73. LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO.96

BASE 74. RESPONSABILIDADES96



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

TÍTULO QUINTO: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO96

BASE 75. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO JUNTO CON LA CUENTA GENERAL.96

BASE 76. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO TRIMESTRALMENTE.96

BASE 77. COORDINACIÓN DE LOS VARIOS SERVICIOS ECONÓMICOS E INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS E INGRESOS.98

BASE 78. REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SIGUIENTE. CRITERIOS GENERALES98

DISPOSICIONES FINALES.99

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.

TITULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES I ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto tendrá que ajustarse al que dispone el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo Y del título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [LOEPSF], y el resto de leyes y normas específicas de obligado cumplimiento, así como los otros aspectos, adaptaciones y consideraciones previstas en estas Bases de Ejecución.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, tal y como establece el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son una herramienta fundamental para garantizar la correcta ejecución de los Presupuestos a lo largo de todo el ejercicio.

Pese a formar parte del propio presupuesto, la Ley les concede un alcance trascendental al configurarlas como el marco jurídico a través del cual se adaptan todas las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. De este modo, junto a la normativa general aplicable a todas las fases presupuestarias, el legislador admite que, en uso de su propia autonomía, cada una de las corporaciones locales pueda entrar en la regulación detallada de las cuestiones necesarias para garantizar una adecuada gestión presupuestaria.

Igualmente, la gestión del Presupuesto se tendrá que ajusta a la normativa específica dictada por el Pleno de la Corporación Local y por los otros órganos de gobierno en el marco de sus respectivas competencias, como son: las presentes Bases de Ejecución, acuerdos y decretos de delegación de competencias en materia presupuestaria, ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

BASE 2. ÀMBIT DE APLICACIÓ I CONTENIDO

1. Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán asimismo en el período de prórroga, con las especialidades que se determinen por Decreto de la Alcaldía, dentro de los límites establecidos legalmente para tales supuestos.

2. Todas las personas que integran la Administración Municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

3. El Presupuesto General se integra por los Presupuestos del propio Ayuntamiento así como por las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad mercantil Risoncha S.L.U. cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo.

4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En las diversas actuaciones que tiene que quitar el Ayuntamiento en materia presupuestaria y financiera se tendrán que atender los siguientes principios:

- Principio de estabilidad presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afectan a los gastos o ingresos se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria.

- Principio de sostenibilidad financiera: las actuaciones del Ayuntamiento y de las entidades detalladas en el punto primero estarán sujetos a primeros de sostenibilidad lo cual implica la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública fijados por las leyes.

- Principio de plurianualidad: los presupuestos se tienen que encuadrar en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por lo cual se rige la ejecución del presupuesto.

- Principio de transparencia: la contabilidad, el presupuesto, sus modificaciones y las liquidaciones presupuestarias contendrán la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y lo desempeño de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

BASE 3. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Planificación

La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá en el gobierno municipal y se ejecutará a través del área de Servicios Económicos y la Concejalía de Economía del Ayuntamiento con la colaboración de la Intervención.

3.2. Gestores responsables





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Corresponde a los Jefes de los Servicios la superior responsabilidad como Jefes administrativos en todas las actuaciones del Ayuntamiento de ajustar todas sus actuaciones al procedimiento administrativo regulado en la legislación vigente y a las normas de la Secretaría y la Intervención municipal.

3.3. Forma de gestión

El presupuesto se gestionará de forma descentralizada de forma que corresponderá en los centros o servicios gestores la gestión de las respectivas clasificaciones orgánicas (y programas) del Presupuesto. A los efectos de estas Bases de ejecución y de los procedimientos que las complementen, se entiende por centro o servicio gestor aquel ámbito organizativo responsable de la gestión de un sector de actuación municipal, plasmado en el presupuesto en unos créditos presupuestarios, ubicados en una o en varias aplicaciones presupuestarias.

Así, los jefes de los centros o servicios gestores son los responsables de la instrucción y tramitación de los expedientes que impulsen, de conformidad con las normas y procedimientos que los corresponda según su naturaleza, y del adecuado seguimiento de los mismos para garantizar las finalidades pretendidas, la correcta sujeción a la normativa aplicable, el cumplimiento de los plazos o del calendario fijado, y del cumplimiento de los requisitos formales que los sea exigibles.

3.4. Control interno

Corresponderá al servicio de Intervención las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas Bases de ejecución.

3.5. Contabilidad

Corresponde en el Área de Servicios Económicos llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas Bases de ejecución.

3.6. Tramitación

La gestión del Presupuesto respetará la iniciativa de los servicios gestores pero corresponderá al departamento de Servicios Económicos la grabación de las operaciones en la aplicación de gestión presupuestaria (documentos RC, A, D, AD, O, ADO, ADOPK, justificaciones de pagos a justificar, CI, DR), y especificarán en la aplicación la descripción y concepto de la operación así como el periodo al cual corresponde la operación.

Corresponde, en todo caso, al departamento de Servicios Económicos generar las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas por estas bases y por los procedimientos de gestión aprobados.

Cuando corresponda de acuerdo con el regulado al TRLRH y en estas Bases de ejecución, se enviarán a la Intervención General para iniciar el procedimiento de fiscalización previa.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Aprobados por el órgano competente corresponderá en el Área de Servicios Económicos su contabilización definitiva, la cual se tendrá que completar en un plazo no superior a los tres días hábiles desde la recepción del acuerdo.

El registro contable definitivo se realizará a partir de la información que consta en los documentos contables debidamente soportados.

Los procedimientos administrativos de gestión para su aprobación se regulan en los títulos siguientes.

3.7. Regulación de procedimientos

Con sujeción a las normas de gestión presupuestaria y a las presentes Bases, la Alcaldía o concejalía correspondiente dictará los procedimientos o las instrucciones a los cuales se tendrá que ajustar cualquier actuación en la ejecución del Presupuesto.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 4. CRÉDITOS INICIALES.

1. Los créditos del estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitador y vinculante, y están sujetos a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que establece el artículo 6 de estas bases. El hecho de incluirlos en el Presupuesto no crea ningún derecho.

2. Con cargo a los créditos del estado de gastos, tan solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general, que se pueden realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con las únicas excepciones que se puedan admitir de acuerdo con las disposiciones legales.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. Se aplica la estructura, normas y códigos aprobada por la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (B.O.E. 297, de 10/02/2008), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE 67 de 19/03/2014).

En el Estado de gastos, la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

Se podrán asignar aplicaciones presupuestarias concretas para gastos de ejercicios anteriores, incluidas las incorporaciones de remanentes, dentro de las correspondientes Bolsas de Vinculación Jurídica.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCÉS
5/12/2025 13:50

NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

La estructura que se especifica en el Anexo I de la orden se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la Estructura que se establece en la citada Orden.

2. Se establece la siguiente clasificación a nivel orgánico, atendiendo a la distribución de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Consta de 2 niveles, el primero indicativo del Área de responsabilidad y el segundo de Delegación concreta dentro de cada Área, quedando configurada en la forma siguiente:

Clasificación Orgánica	Delegación	Código
A.- ÁREA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	Eduardo Badal Benetó	
Participación Ciudadana	Eduardo Badal Benetó	A1
Transparencia	Eduardo Badal Benetó	A1
Igualdad	Eduardo Badal Benetó	A1
Servicios público municipales: parques y jardines.	Ricardo Carbonell Sanchis	A2
Ciclo integral del agua: servicio de agua potable, instalaciones y red agua potable, relaciones con la Confederación Hidrográfica del Xúquer, aguas comunitarias y depuración.	Ricardo Carbonell Sanchis	A2
Servicios socio sanitarios: Bienestar Social, Servicios Sociales.	María Dolores Sanchis Aparicio	A3
Servicios públicos municipales: a título enunciativo, sin perjuicio de las cuestiones y servicios que se atribuyan expresamente a otras áreas o delegaciones especiales, incluye los servicios siguientes: Neteja viària; Neteja de centros públicos; Residus sòlids; conservació de instal·lacions i equipaments municipals.	Maria Carmen Cardona Tortosa	A4
Servicios públicos municipales: cementerio, mercado municipal, mercados ambulantes i venta ambulantes	Josefa Martínez Juan	A5
Servicios socio sanitarios: Sanidad i salud.	Josefa Martínez Juan	A5
B.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	María Magdalena Gil Francés	
Economía y Hacienda: gestión y programación económica, presupuesto general, operaciones de crédito y tesorería, servicios de recaudación (gestión tributaria), ordenanzas fiscales e inspección técnica.	María Magdalena Gil Francés	B1
Agricultura: relaciones con entidades de ámbito agrario; Consell Agrari Municipal; Conservación y reparación de	Ricardo Carbonell Sanchis	B2



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50

NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

caminos rurales, actividades de formación y difusión agraria; gestión del patrimonio rústico municipal.		
Ocupación: actividades de formación y promoción de ocupación (LABORA, escuelas taller, talleres de ocupación...)	Ricardo Carbonell Sanchis	B2
Patrimonio i contratación: patrimonio, responsabilidad patrimonial y seguros; contratación.	Francisco López Trigueros	B3
Turismo: presencia institucional en ferias; promoción de las fiestas locales, declaración de interés turístico, catalogación y difusión de la oferta turística.	Maria Carmen Cardona Tortosa	B4
C.- ÀREA DE SOCIEDAD Y CULTURA	Maria Carmen Cardona Tortosa	
Deportes: promoción y gestión de actividades deportivas; relación con entidades deportivas; instalaciones deportivas.	Eduardo Badal Benetó	C1
Educación: promoción educativa; Consell Escolar Municipal; relaciones con los centros educativos, con administraciones educativas y con asociaciones educativas; Gabinete psicopedagógico municipal.	Eduardo Badal Benetó	C1
Feria y Fiestas: feria de septiembre; organización y coordinación de fiestas patronales; fiestas populares.	Javier Catalá Vidal	C2
Juventud: promoción de actividades de juventud; centro de información juvenil; relaciones con asociaciones juveniles.	Javier Catalá Vidal	C2
Cultura: promoción y difusión cultural; programación cultural; infraestructura y equipamientos culturales; relación con asociaciones culturales; actos conmemorativos; publicaciones, investigación y soporte a la lectura; biblioteca municipal, edición de libros. Gestión del patrimonio cultural.	María Dolores Sanchis Aparicio	C3
D.- ÀREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Francisco López Trigueros	
Urbanismo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística.	Francisco López Trigueros	D1
Medio Ambiente: espacios naturales; reforestación; campañas de sensibilización; educación ambiental.	Ricardo Carbonell Sanchis	D2
Bienestar animal.	Ricardo Carbonell Sanchis	D2
Espectáculos, establecimientos públicos y actividades. Declaraciones de patrimonio cultural.	María Dolores Sanchis Aparicio	D3
E.- Àrea Alcaldía		
Régimen Interior: modernización, web municipal y administración electrónica; funcionamiento de la administración municipal; coordinación de órganos municipales y servicios administrativos; honores y distinciones; estadística.	Eduardo Badal Benetó	E1
Régimen Interior: personal.	Eduardo Badal Benetó	E1



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50

NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

Régimen Interior: Comunicación y prensa: gabinete de prensa; boletín de información municipal; campañas y publicaciones informativas; relación institucional con los medios de información, redes sociales municipales.	Eduardo Badal Benetó	E1
Régimen Interior: Canals Radio Emisora Municipal (CREM)	Alcaldía	E2
Seguridad ciudadana: Policía local; Protección civil; ordenación e infraestructura del tráfico viario; relaciones con el servicio de extinción de incendios.	Alcaldía	E2
Promoción socioeconómica: relaciones con asociaciones económicas sectoriales; agencia de desarrollo local; actividades de promoción comercial, industrial y empresarial; relaciones con comerciantes y empresarios y asociaciones de comerciantes y empresarios.	Alcaldía	E2
Obras municipales.	Alcaldía	E2
Servicios Municipales: brigada de obras i almacén municipal; mobiliario urbano; mantenimiento urbano.	Alcaldía	E2
Cooperación y relaciones institucionales: Relaciones con otras administraciones y entidades (Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, Consorcios...) Hermanamientos y protocolo.	Alcaldía	E2
El resto de materias y servicios no delegados corresponderán a la Alcaldía, coherentemente con las atribuciones que le atribuyan las leyes a este órgano.	Alcaldía	E2
Núcleos de población.	María Carmen Cardona Tortosa	E3

3. La expresión de las aplicaciones del estado de gastos carece de valor normativo en cuanto al destino del crédito, delimitándose éste por la codificación por programas y económica.

4. Se autoriza a la Intervención a crear los conceptos económicos que se necesitan para imputar correctamente los gastos, así como también a crear los conceptos y subconceptos económicos necesarios para imputar correctamente los ingresos.

BASE 6. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación establecido en el apartado siguiente.

2. Con el objeto de regular la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, todos los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 10 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

- En la **clasificación orgánica**, el nivel de vinculación jurídica se restringirá a nivel de Delegación especial, según la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023 (BOP Valencia núm. 145 de 27 de julio de 2023)

- En la **clasificación por programas**, el nivel de vinculación jurídica será el de Política de gasto. (2 dígitos).

- Respecto de la **clasificación económica**, el nivel de vinculación jurídica será el de Capítulo. (1 dígito)

La misma vinculación jurídica será aplicable a las aplicaciones presupuestarias que se creen durante el ejercicio como consecuencia de la aprobación de modificaciones de créditos, salvo que de forma expresa en el cuerpo de su aprobación se disponga otra cosa.

Excepciones:

a) En los **créditos ampliables**, la vinculación jurídica se establece a nivel de la aplicación presupuestaria.

b) El **Capítulo I** estará vinculado únicamente a nivel de capítulo y área de gasto (1 dígito)

En todo caso y dado que las transferencias de crédito en materia de gastos de personal son competencia de la Alcaldía, a efectos de evitar la expedición de decretos por ajustes contables en el Capítulo I de la clasificación económica de gastos, se autoriza a la Intervención a efectuar dichos ajustes - transferencias, sin necesidad de expedir un decreto cada vez por tal motivo. En estos supuestos, la Intervención expedirá, trimestralmente, relaciones de los ajustes-transferencias efectuados dentro del trimestre anterior, para su debida formalización mediante Resolución de Alcaldía.

c) En el **Capítulo IV**, las subvenciones nominativas y aportaciones a entidades, instituciones o similares, están vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria.

d) El **Capítulo VI**, estará vinculado a nivel de aplicación presupuestaria. Aquellos créditos referidos a proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con recursos finalistas o afectados o préstamos, tendrán carácter de vinculantes a nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto.

3.- Si, a pesar de haber dotación en una o varias aplicaciones presupuestarias en el nivel de vinculación jurídica establecido, se pretende imputar gastos a otras aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación, según la normativa y estructura presupuestarias vigente, no establecidas ni dotadas en la contabilidad presupuestaria de gastos, es decir, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa la previa aprobación de expediente de modificación de crédito (transferencia de crédito) para habilitar dicha aplicación presupuestaria, sino que podrá efectuarse el gasto correspondiente con cargo a la misma, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO), tendrá que hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto" y teniéndose que respetar, en todo caso, la estructura



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

presupuestaria vigente (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3.^a).

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en los apartados anteriores, se entenderá que no perjudica el normal desarrollo de los objetivos propuestos para el ejercicio si no se informa y cuantifica lo contrario.

Así mismo, cuando una aplicación presupuestaria a la cual tenga que dotarse crédito por primera vez resultara comprendida en una bolsa de vinculación ya existente, tal habilitación de créditos podrá realizarse directamente a esa nueva aplicación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

Cuando tenga que realizarse un gasto por vinculación jurídica de los créditos y afecto a aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados, será necesaria la previa aprobación por el Pleno del correspondiente cambio de finalidad de la financiación de otra u otras aplicaciones presupuestarias de la bolsa, con destino a aquella a la cual tenga que imputarse el gasto, por el importe que resulte necesario. A efectos del oportuno seguimiento de los cambios de finalidad, estos se articularán mediante modificación de créditos por transferencia entre las aplicaciones presupuestarias afectadas por el cambio de finalidad aunque pertenezcan a la misma bolsa de vinculación.

4. Con el fin de evitar que, por su integración en bolsas de vinculación jurídica, se puedan consumir créditos disponibles destinados a atender gastos ciertos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas o de trato sucesivo, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, se procederá a efectuar la retención de los créditos necesarios para hacer frente a estas obligaciones.

BASE 7. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

1. Los créditos consignados en el presupuesto de gastos pueden encontrarse en las situaciones siguientes:

- a. Créditos disponibles.
- b. Créditos retenidos pendientes de utilizarse.
- c. Créditos no disponibles.

2. En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3. Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, pueden solicitar las retenciones de crédito convenientes, a efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o transferencia de créditos.

La expedición de las retenciones de crédito corresponde a la intervención y da lugar a una reserva de crédito por su importe para el mencionado gasto o transferencia. Los créditos correspondientes quedarán como retenidos pendientes de utilización



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 12 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

4. Corresponde al Pleno la declaración de no-disponibilidad de créditos.

La declaración de no-disponibilidad no supone la anulación del crédito pero, con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias no podrá ser incorporado en el presupuesto del ejercicio siguiente.

5. Los gastos consignados en el presupuesto inicial que tengan que financiarse (total o parcialmente) mediante subvenciones, aportaciones otras instituciones, operaciones de crédito o contribuciones especiales, tendrán que quedar en situación de créditos no disponibles, por el importe previsto en el estado de ingresos , hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que se obtenga la autorización prevista en el artículo 53 del TRLRHL, o hasta que no se aprueban definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, respectivamente.

6. En el supuesto de que en el presupuesto de ingresos conste en el capítulo 6 "Alineación de inversiones reales" y se afecte la ejecución de determinadas inversiones, los créditos de gastos de las aplicaciones presupuestarias financiados con la venta de bienes municipales estarán en la situación de no disponibilidad hasta que se formalice la venta y se haya producido el ingreso en la tesorería municipal.

Por eso, a la entrada en vigor del presupuesto se contabilizará en las aplicaciones presupuestarias una Retención de Crédito de no disponibilidad por el importe que financia el gasto, y únicamente se anulará esta operación cuando se informe por la Tesorería municipal el ingreso material de la venta.

7. En el supuesto de que en el presupuesto de ingresos conste en el capítulo 9 "Pasivos Financieros" y se afecte la ejecución de determinadas inversiones; los créditos para gastos de las aplicaciones presupuestarias financiados con operaciones de préstamo a largo plazo estarán en situación de no disponibilidad, **hasta que se formalice el contrato de préstamo con la entidad financiera**, teniendo en cuenta que es necesaria la autorización del órgano competente del Ministerio de Hacienda o del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el art. 53 del TRLRHL. De esta forma, a la entrada en vigor del presupuesto se contabilizará, en su caso, en las aplicaciones presupuestarias una Retención de Crédito de no disponibilidad por el importe que financia el gasto, y únicamente se anulará esta operación cuando se informe por la Tesorería municipal la formalización del contrato de préstamo.

En el caso de que el préstamo afecte a la ejecución de una determinada inversión, que luego pueda resultar subvencionada por cualquier administración pública, el sobrante del préstamo se destinará preferentemente a amortizar la deuda.

8. En el supuesto de que en el Capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal, "Gastos de Personal", para el ejercicio correspondiente se haya tenido en cuenta el incremento que normalmente prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año respecto del incremento que normalmente prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año respecto del incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, y en el momento de entrada en vigor del presupuesto municipal esta Ley u otra norma con rango de ley que pudiera



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 13 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

establecer este incremento no se hubiera aprobado y entrar en vigor, **se realizará una retención de crédito de no disponibilidad por el importe correspondiente.** Cuando se produzca la aprobación y entrada en vigor, en su caso, de la medida, se anulará esta retención de crédito.

BASE 8. CRÉDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACIÓN.

Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, pueden solicitar las retenciones de crédito convenientes, a efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La retención de crédito es el acto mediante el cual se expide por la Intervención, respecto de una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para este gasto o transferencia.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito tendrá que efectuarse al nivel al hecho que esté establecida la vinculación jurídica del crédito y, en el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además al nivel de la propia partida presupuestaria contra la cual se certifique.

Al inicio del ejercicio presupuestario se realizará una retención de Crédito para aquellos contratos de trato sucesivo, como, por ejemplo, suministro eléctrico, telefonía, etc.... por el importe estimado del consumo, a fin de asegurar la reserva del Crédito correspondiente. Podrán autorizar documento RC, las concejalías o funcionarios responsables de la tramitación del gasto, y, sobre los créditos de las aplicaciones presupuestarias que tengan asignadas.

En todo caso, todas las RC's pendientes de adjudicación quedarán canceladas en 31 de diciembre, teniendo que formularse por el Departamento correspondiente nueva petición de retención de crédito a cargo del nuevo presupuesto para poder continuar el expediente.

La oficina presupuestaria podrá cancelar documentos RC, con una antigüedad superior a los 4 meses, si no hay crédito disponible para contabilizar facturas de la misma bolsa de vinculación.

BASE 9. CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

Corresponde al Pleno, sin perjuicio de la delegación que pudiera efectuarse, la declaración de no-disponibilidad de créditos, así como la reposición a disponibles. La declaración de no-disponibilidad no supone la anulación del crédito, pero, con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias ni podrá ser incorporado en el presupuesto del ejercicio siguiente. A cargo del saldo declarado no disponible no se podrán acordar autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no puede ser incorporado en el Presupuesto del ejercicio siguiente.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 10. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por las disposiciones de estos bases y por el que establece el TRLRHL y el RD 500/1990.

2. Mientras no se apruebe el presupuesto definitivo, el presupuesto prorrogado podrá ser objeto de cualquier de las modificaciones que se prevén en este apartado con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/1990.

3. Cuando se tenga que efectuar algún gasto para la cual no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, habrá que tramitar el expediente correspondiente de modificación de créditos.

4. Los expedientes de modificación de créditos se incoará por la Alcaldía o concejalía con delegación específica. La propuesta de modificación tendrá que contener, sin perjuicio de la documentación la específica que corresponda para cada tipo de modificación:

- Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que se afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.
- Además, en las bajas en el estado de gastos, la concejalía delegada, en la memoria justificativa pondrá de manifiesto que la baja propuesta no producirá un detrimento del servicio.

5. La Intervención deberá informar cualquier expediente de modificación de créditos, y una vez informado por Intervención, el expediente se remitirá a la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.

6. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, tendrá que resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

La aprobación definitiva deberá así mismo publicarse en el BOP, sin que la modificación pueda entrar en vigor antes de esta publicación.

Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano competente diferentes del Pleno serán ejecutivas desde el momento de la adopción del acuerdo de aprobación.

Excepcionalmente, cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 15 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

En aquellas modificaciones presupuestarias que supongan variaciones en el Anexo de Inversiones, este se considerará modificado por el mismo acuerdo de aprobación de la modificación del presupuesto.

Así, los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en cualquier caso, y también las transferencias de crédito que tienen que ser aprobadas por el Pleno, se sujetan a los mismos requisitos establecidos para los presupuestos en materia de información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos. La copia de las modificaciones aprobadas tendrá que mantenerse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta el acabado del ejercicio.

Completados los trámites anteriores, se procederá la contabilización definitiva de las modificaciones de créditos.

BASE 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de tesorería, procedente de la liquidación del ejercicio anterior, previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto, siempre que se respete el requerido por el punto 5.º del artículo 12 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En estos casos, se tendrá que justificar que el resto de los ingresos vienen realizándose con normalidad, por el que se prevé que se cumplan las previsiones presupuestarias. Para los nuevos ingresos, no será preciso para su tramitación que se encuentren efectivamente recaudados, dado que no contaban con previsión en el Presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversiones aplicables a los capítulos VI ó VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, y siempre que el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a los que se ha hecho referencia y declare la necesidad y urgencia del gasto, se deberán considerar los recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos proyectos o más gastos corrientes en los Capítulos I, II, III y IV



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 16 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 177.5 del TRLHL, esto es:

- Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

5. La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios que están financiados con cargo a operaciones de crédito, está condicionada a la formalización de estas.

6. En los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, tendrá que incluirse la memoria justificativa que acredite:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla a ejercicios posteriores.
- Si se financia con nuevos ingresos o de mayor cantidad sobre los que se han previsto, y el resto se están efectuando con normalidad, en cuanto al conjunto del presupuesto, excepto que estos tengan carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda recurrir a la vía excepcional a que hace referencia el punto 4 anterior.

7. Cuando se financie mediante bajas por anulación, habrá que adjuntar a la memoria documento del regidor delegado, que acredite la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbar el servicio respectivo.

8. Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general, debidamente acreditadas en el expediente, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación provisional de la misma.

9. La aprobación de las modificaciones de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 12.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.-

1. Tendrán el carácter de ampliables las aplicaciones presupuestarias expresa y taxativamente establecidas como tal en las presentes Bases de Ejecución.

2. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquéllas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En el expediente deberá acreditarse el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3. La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 17 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

4. En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Concepto Afectado	Descripción
92900 22699	Responsabilidad patrimonial	39903 39800	Daños bienes municipales Indemnizaciones seguros.
22100 83000	Prest. Anticipos reintegrables.	83000	Devolución anticipos reintegrables.
93200 22708	Servicios Recaudación a favor de la Entidad	11600 39210 39211 39300	IIVTNU Recargo ejecutivo Recargo de apremio Intereses de demora

BASE 13.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1. Son transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a varios niveles de vinculación jurídica.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia de la Alcaldía.

4. El expediente tendrá que contener, además de la documentación general, los siguientes documentos:

- Resumen de la propuesta de modificación en la que se especifique la relación de las aplicaciones a aminorar y en la que se ordene la retención de los créditos a aminorar.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

- Escrito de la concejalía responsable de las áreas implicadas en la modificación dando su conformidad a la minoración de los créditos y acreditando que esta no afecta el funcionamiento normal y la prestación de los servicios afectados.

- Documentos contables de retención de crédito (RC) que, como consecuencia de la propuesta mencionada, se hayan practicado en las aplicaciones correspondientes.

5. Las transferencias de crédito podrán comportar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

6. Las transferencias de crédito están sujetos a las siguientes limitaciones:

- No afectarán los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán aminorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, excepto cuando afecten créditos de personal, ni los créditos incorporados a consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

- No podrán incrementarse los créditos que hayan sido aminorados con transferencias, excepto cuando afecten créditos de personal.

En todo caso, y dado que las transferencias de crédito en materia de gastos de personal son competencia de la Alcaldía, a efectos de evitar la expedición de Decretos por ajustes contables en el Capítulo I de la clasificación económica de gastos, se autoriza a la Oficina Presupuestaria a efectuar estos ajustes-transferencias sin necesidad de elaborar cada vez un Decreto por tal motivo. En estos supuestos, la Intervención expedirá, trimestralmente, relaciones de los ajustes-transferencias efectuados dentro del trimestre anterior, para su debida formalización mediante Resolución de Alcaldía.

BASE 14.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: BAJAS POR ANULACIÓN.-

1. Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto.

2. Cuando la Alcaldía considere que el saldo de un crédito es reductible o anulable sin que afecte el servicio, puede ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

3. En particular, se tendrá que recurrir necesariamente a esta modificación de crédito si, de la liquidación del ejercicio anterior, ha resultado permaneciendo de tesorería negativo.

4. Cuando las bajas de crédito se destinan a financiar suplementos o créditos extraordinarios, tendrán que formar parte integrante del expediente que se tramite para aprobarlos.

5. Cuando las bajas se destinan a financiar remanentes de tesorería negativos, o a la finalidad fijada por acuerdo del Pleno de la entidad local, es necesario que sean inmediatamente ejecutivas sin la necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

6. La aprobación del expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 19 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

BASE 15.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-

1. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto que obre el acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de servicios que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2. En los supuestos regulados en las letras b), c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

En el supuesto establecido en el apartado a) del punto anterior podrá generarse crédito con el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma, pura o condicionada.

3. La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

BASE 16.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos que no han sido afectados a cumplir las obligaciones reconocidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del estado de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 20 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

A tal fin, y según el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, integran los remanentes de créditos:

- Los saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos, pendientes de utilización.

2. Sin embargo, los remanentes de crédito que amparan proyectos de gasto financiados con ingresos afectados tendrán que incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios. La incorporación de los remanentes de crédito será obligatoria durante sucesivos ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de la ejecución del gasto. Esta modificación se financiará con Remanente de tesorería afectado o con compromisos de aportación según Artículo 48.3 a) del RD 500/1990.

3. A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a la Intervención que expida certificación acerca de la existencia y posible incorporación de remanentes de crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

4. Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito.

5. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de remanentes de crédito con financiación afectada.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo Informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior que no pudieran ser objeto de incorporación se podrán aplicar a los créditos del presupuesto corriente, si existiera consignación adecuada y suficiente para ello.

6. La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente y corresponde a la Alcaldía.

Cuando sean gastos corrientes y abre informe del Servicio Gestor justificante que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

BASE 17. MODIFICACIONES DEL ESTADO De INGRESOS

1. Para respetar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tienen que ser modificadas al alza para aprobar las modificaciones de créditos del estado de gastos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- Hay que modificar los conceptos de ingresos correspondientes cuando se financian de nuevos o mayores ingresos que se hayan recaudado sobre los previstos. Sin embargo, en el caso de ingresos de carácter no finalista, el arte. 12.4 de la LEPSF, establece que los ingresos obtenidos por encima de las previsiones hay que destinarlos íntegramente a reducir la deuda pública. Ahora bien, en tanto en cuanto en el expediente se tendrá que acreditar que el resto de ingresos se están efectuando con normalidad en cuanto al conjunto del presupuesto, y que este extremo no se puede verificar hasta que lo este haya sido totalmente ejecutado, no podrá aprobarse este tipo de modificación hasta que se haya aprobado la liquidación del mismo.

- Del mismo modo hay que actuar cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se tiene que imputar al concepto 870, y no comporta el reconocimiento de ningún derecho.

b) Generaciones de crédito

Los recursos afectados que determinan la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, tienen que ampliar la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que correspondo.

c) Incorporación de remanentes de crédito





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se produce en función de la financiación, de forma similar al que se prevé en los apartados anteriores.

d) Ampliación de crédito

Tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de manera tajante y debidamente explicitados se relacionan en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

2. Por el contrario, pueden modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúan bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que estas estén originadas por un previsible descenso en el rendimiento de los mencionados créditos.

CAPÍTULO TERCERO: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 18. AJUSTES DE CRÉDITOS POR PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO.

1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales. El alcance de la prórroga del presupuesto será el siguiente:

1.º Los créditos del presupuesto de gastos que se prorrogan son como máximo los iniciales y, por lo tanto, no son prorrogables las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio anterior.

2.º No serán objeto de prórroga los créditos destinados a servicios o programas que tenían que concluir en el ejercicio anterior o que fueran financiados con una operación de crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueron a percibirse en este ejercicio. Por eso, los créditos iniciales tendrán que ser objeto de un ajuste a la baja por el importe de estos créditos.

3.º Dentro del margen entre los ajustes realizados a la baja hasta el límite global de los créditos iniciales del presupuesto, es posible ajustar al alza los créditos del presupuesto prorrogado, cuando existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a las cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, cuando sean mayores a las previstas en el presupuesto.

4.º En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquier de las modificaciones previstas por la Ley, incluida la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior. En este caso no se aplicará el límite de los créditos iniciales referido anteriormente, sino que estos podrán verse incrementados en el importe de las modificaciones que se aprueban.

2. Si bien la prórroga del presupuesto se produce de manera automática, en el supuesto de que se tengan que realizar ajustes en los créditos iniciales en los términos indicados anteriormente, estos tendrán que ser objeto de imputación a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado, para lo



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 23 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

cual se tendrá que dictar por el Presidente de la Corporación una resolución motivada, previo informe del Interventor.

Con cuyo objeto, se formulará, dentro de los quince primeros días del mes de enero, propuesta razonada de la regidora de Hacienda en la cual se detallan los ajustes a realizar, y se identifique tanto las aplicaciones afectadas como la cuantía de los ajustes y su causa.

La propuesta, con informe de intervención previo en que se hará constar si la misma se adecua a la normativa indicada en el punto primero, se tendrá que aprobar por la Alcaldía y así dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En esta resolución se podrán acumular los acuerdos que procedan sobre la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior, siempre que cumplan los requisitos reglamentarios.

3. Cuando se apruebe definitivamente el Presupuesto del ejercicio, entrará en vigor con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales y las modificaciones y ajustes al alza que se hubieran efectuado sobre el Presupuesto prorrogado durante el ejercicio vigente se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo.

Sin embargo, el Pleno puede disponer en el propio acuerdo de aprobación del presupuesto, que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales. En este caso se tendrán que anular las modificaciones o ajuste que se integran en el presupuesto. Así mismo, aprobado el Presupuesto definitivo, tendrán que efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.

BASE 19. PERIODICIDAD DE GASTOS.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la norma expresada, sin perjuicio de las responsabilidades que se presentan.

Las concejalías delegadas encargadas de la gestión de la disposición de las cantidades consignadas en el presupuesto, tendrán que ajustar la siguiente gestión de forma que los créditos disponibles sean suficientes para todo el ejercicio.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 24 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

que se realizan el año natural del mismo ejercicio presupuestario. No obstante, hay que aplicar los créditos del presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones a las cuales hace referencia el artículo 176.2 del TRLRHL, y según se establece en la siguiente Base.

BASE 20. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquier que sea el periodo que derivan.
- b) Las obligaciones reconocidas durante este.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y otras prestaciones o gastos en general que se realicen el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- Sin embargo, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos (los derivados, de expedientes de incorporación de remanentes), como los que se producen desde el presupuesto inicial, para estar así contemplados en el presupuesto vigente.

A los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, en los contratos y gastos menores, se entenderá debidamente adquirido el compromiso de gasto siempre que el gasto se haya encargado por persona autorizada (exista en expediente propuesta de gasto), y que se disponía de consignación presupuestaria suficiente en el momento del encargo, circunstancia que puede ser acreditada con la existencia de una retención de crédito para este gasto o con la existencia de remanente de crédito suficiente a la vinculación jurídica que le corresponda atendiendo a la naturaleza de la misma, para su financiación.

• Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, es decir, que se trate de un gasto indebidamente adquirido. En este caso el reconocimiento es competencia del pleno y en caso de no existir suficiente financiación a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente podrá efectuarse el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con la correspondiente Modificación Presupuestaria.

4.- Podrán ser aprobadas hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente aquellas facturas que no sean aprobadas dentro del ejercicio correspondiente y con efectos del ejercicio anterior las que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos debidamente adquiridos, en general, que hayan sido realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y registradas en dicho ejercicio, con cargo a los



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 25 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

respectivos créditos. Además, deberán estar conformadas por personal responsable del contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: FASES DEL PROCESO DE GASTO.

BASE 20 bis. EXPEDICIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1. Concepto

En cualquier momento anterior a la tramitación administrativa de uno o varios expedientes de gasto, se efectuará una retención de crédito, a fin de reservar la consignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de ningún acto administrativo aprobatorio, la cual no estará sometida a fiscalización previa, si bien la Intervención tomará razón a la contabilidad.

2. Solicitud de Retención de Crédito

Cuando un Centro o Servicio gestor, al objeto de iniciar un trámite para promover una transferencia de crédito, para adquirir un bien, solicitar un servicio, otorgar una subvención, o cualquier otro procedimiento de gasto requiera de la verificación de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente lo solicitará a este servicio, acompañando la documentación en la cual se fundamentarán los motivos que la justifican, junto con el expediente cumplido del cual se deriven todos los antecedentes de la operación. Revisada la operación, se procederá al registro de una retención de crédito.

3. Expedición de la Retención de Crédito

Corresponde a la Intervención la emisión de la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la contabilización.

BASE 21. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local e irá precedida de la propuesta de gasto y retención de crédito, en los términos indicados anteriormente.

Para la autorización de un gasto será necesario que esté perfectamente definido y que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en caso contrario será nulo de pleno derecho.

Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos al Alcalde, la concejalía de Hacienda, según las delegaciones que se puedan efectuar.

No será necesaria la adopción de acuerdo exprés de aprobación del gasto:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 26 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

- a) Gastos de personal por remuneración fija y periódica.
- b) Cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- c) Comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.
- d) Los gastos de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (arrendamientos, seguros, suscripciones, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).
- e) Los gastos derivados del régimen, previamente determinado, de retribución, asistencias o indemnizaciones a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos políticos.
- f) Los gastos que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.
- g) Los asentamientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y de las obligaciones pendientes de aplicar en el presupuesto de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.
- h) Los Ajustes realizados a fin de ejercicio, cuando se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de una obligación, a pesar de haberse producido efectivamente el vencimiento de ésta procediéndose al registro contable de la fase O.

En caso de que se tenga que tramitar el documento contable inverso a la Autorización del gasto, documento A/, se acompañará al mismo un informe justificando la procedencia del documento inverso.

BASE 22. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Es el acto mediante el cual, después del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, se acuerda la realización de los gastos, previamente o simultáneamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Tiene relevancia jurídica hacia terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinada tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Corresponde el compromiso de los gastos al Alcalde, la concejalía de Hacienda, según las delegaciones que se puedan efectuar.

En caso de que se tenga que tramitar el documento contable inverso a disposición del gasto, documento D/, se acompañará al mismo un informe justificando la procedencia del documento inverso.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE La OBLIGACIÓN.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometida.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 27 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones tendrá que acreditarse documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor en conformidad con los acuerdos que en su momento autorizaron y comprometieron el gasto.

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos "O".

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad o órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

4. El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá como trámite previo, que cada factura sea firmada electrónicamente por el técnico correspondiente. Este acto supone la conformidad en el trabajo realidad. En el caso que el presupuesto no haya sido solicitado por el técnico, su firma significará que los trabajos se han realizado en conformidad con las indicaciones o el presupuesto solicitado.

Cuando las facturas correspondan a atenciones protocolarias en las cuales ningún funcionario pueda acreditar que el servicio se ha prestado por no haber estado presente, será suficiente con la firma del Concejal-Delegado responsable del Departamento por el que se efectúe el gasto.

Registradas las facturas/obligaciones se remitirán a las oficinas gestoras, al objeto de que sean conformadas por el cada Centro Gestor, implicando dicha conformidad que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Cumplimentado tal requisito, se trasladarán de nuevo a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos se devolverán al Centro Gestor y Concejal encargado, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor o suministrador en otro caso.

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas correspondientes.

Otros requisitos:

- En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación, cuando proceda se exigirá la acreditación de presentación de garantía y formalización del contrato.

- Determinación del plazo de pago de facturas: Los días "a quo" de inicio del cómputo de los días de que dispone el Ayuntamiento para efectuar el pago de facturas será aquel en el que se preste la "conformidad" a la factura o certificación por parte del personal municipal responsable. Dicha "conformidad", deberá realizarse en el plazo de diez días desde la entrada en los registros municipales de la factura o certificación. Si





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsane y el Ayuntamiento reciba la factura correcta y proceda a la "conformidad" de la misma.

- Cálculo para el abono de los intereses de demora. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (B.O.E. nº 314 de 30/12/2004), para que el acreedor tenga derecho a percibir intereses de demora sobre el importe de facturas o certificaciones, transcurrido el plazo establecido para el pago, será necesario que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales, es decir:

- Que haya finalizado correctamente la prestación sin que se produzca ningún retraso en el plazo ni incumplimiento contractual por parte del adjudicatario. En el supuesto de incumplimiento contractual se iniciará el correspondiente expediente encaminado a imponer las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el acreedor esté al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

5. El acto administrativo del reconocimiento se materializará en relaciones de operaciones contables aprobadas por resolución de la Alcaldía, o si procede, órgano que tenga atribuida esta competencia por delegación.

6. En caso de que se tenga que tramitar el documento contable inverso al Reconocimiento de la obligación, documento O/, se acompañará al mismo un informe justificando la procedencia del documento inverso.

BASE 24. ORDENACIÓN DE PAGO.

1. La ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, en colaboración con la Intervención de Fondo, en conformidad con el plan de disposición de fondo y la necesaria prioridad de pago de la deuda pública, los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

5. En el momento del pago se comprobará la justificación de encontrarse al corriente con deudas con la hacienda local, la AEAT y la Tesorería de Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 29 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

BASE 25. REALIZACIÓN DEL PAGO

La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones y de la ordenación del pago con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

1. En metálico o efectivo, para pagos de escasa cuantía.
2. Por cheque bancario, nominativo.
3. Por transferencia bancaria.
4. Por cargo en cuenta, excepcionalmente, en aquellos casos en que así lo determinan contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
5. Por consignación en la Caixa General de Depósitos.

Así mismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el apoyo documental del pago material lo constituye el propio mandamiento de pago, justificándose la realización del mismo mediante la validación del Instrumento de Pago correspondiente, o lo "recibí" del perceptor, que se rellenará en caso de personas físicas mediante presentación del DNI y firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y los dos apellidos del perceptor, DNI y firma.

BASE 26. ACUMULACIÓN DE FASES.

Un mismo acto administrativo puede incluir más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopto el acuerdo tiene que tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que se incluyen."

BASE 27. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO.

1. El centro gestor remitirá la providencia o propuesta de gasto a intervención para que, una vez efectuado el asiento contable (RC, A o AD) en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe al órgano competente.
2. El centro gestor, una vez realizados los trámites convenientes para la disposición del gasto y una vez conozca el importe exacto y el adjudicatario, tiene que tramitar el documento "AD" o "D" ante el órgano competente para la disposición. Intervención realizará el asiento contable contra el crédito retenido o autorizado previamente.
3. Una vez se haya realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y se hayan recibido los documentos justificativos (facturas o certificaciones) con la firma tanto de la persona que acredita la recepción de la obra, servicio o suministro, se tiene que remitir a la intervención para su fiscalización, con la copia de la propuesta de gasto, y desde aquí hay que remitirla con el documento "O" al órgano competente porque reconozca la obligación, y en su caso la ordenación del pago.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

4. Una vez reconocida la obligación, se remite a la intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para la nota de intervención y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

5. se comprobará la justificación de encontrarse al corriente con deudas con la hacienda local, la AEAT y la Tesorería de Seguridad Social.

BASE 28. PROCEDIMIENTO ABREVIADO: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (AD)

1. Cuando para realizar un gasto, se conozca la cuantía exacta y el número del preceptor, se pueden acumular las fases de autorización y disposición, si se tramita el documento contable "AD".

2. Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basura, mantenimiento del alumbrado, etc.).
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Cuotas de Seguridad Social, de acuerdo con la previsión que se realice desde recursos humanos.
- Aportación de cualquier naturaleza a ente de acuerdo con obligaciones o compromisos municipales vigentes.
- Suministros de empresas prestamistas de servicios generales (teléfono, agua, gas, electricidad, etc.).
- Gastos de personal, conforme al detallado en estas Bases.
- Contratos menores en el caso en que se prevea tramitar más de una factura.
- Aportaciones a Organismos Autónomos.
- Subvenciones de concesión directa
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las cuales participe el Ayuntamiento.
- Convenios y encomiendas de gestión a los entes dependientes.
- Aportaciones a planes de pensiones
- Gastos de comunidades de propietarios.
- Otros de similar naturaleza

3. La propuesta de gasto se tiene que remitir a la intervención para que, efectuado el asiento contable en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento "AD" al órgano competente para que se apruebe.

4. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos que han sido tramitadas mediante el procedimiento abreviado "AD" se tiene que realizar de acuerdo con el que establece el apartado 4 de la base anterior.

BASE 29. PROCEDIMIENTO ABREVIADO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO DE La OBLIGACIÓN (ADO)



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 31 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

1. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, estas se podrán acumular y se tramitará el documento contable ADO. Se exigirá previamente la retención de crédito.

2. A título ilustrativo, pertenecen a este grupo los siguientes gastos:

- Anticipos reintegrables.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Intereses de demora.
- Los pagos por cargo en cuenta, como los intereses y amortización, y los gastos de publicación en boletines oficiales o suministros.
- Subvenciones de cariz excepcional que no se hayan dispuesto de forma previa, ayudas especiales y los extraordinarios de cariz social y perentorio.
- Otros de similar naturaleza.

3. Las facturas o documentos justificativos de la obligación se tienen que remitir a la intervención para la fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. La relación de ADOs que se contiene en cada expediente hay que remitirla al órgano competente para que las apruebe.

4. El certificado acreditativo del acuerdo de aprobación, se tiene que remitir a la intervención para la nota de intervención en contabilidad correspondiente.

5. Procedimientos especiales de pago anticipado:

a) Publicación de anuncios en el BOP, DOGV y otros diarios oficiales:

- Se autoriza la tesorería a realizar el pago anticipado de la factura (o documento que soporte el gasto), previa retención contable del crédito adecuado a la naturaleza del gasto y previa conformación por el jefe del área correspondiente de la factura o documento. El gasto se aprobará con posterioridad por órgano competente.
- El responsable administrativo del expediente origen del anuncio enviará el justificante del pago al BOP para publicación inmediata.

b) Pago de atrasos y/o deudas pendientes en vía ejecutiva con la AEAT y TGSS:

- Se autoriza la tesorería a realizar el pago anticipado de la factura (o documento que soporte el gasto), previa retención contable del crédito adecuado a la naturaleza del gasto y previa conformación por el jefe del área correspondiente de la factura o documento. El gasto se aprobará con posterioridad por órgano competente.
- El responsable administrativo del expediente origen del anuncio enviará el justificante del pago a la administración correspondiente en cada caso.

c) Otras tasas a pagar otras Administraciones Públicas: Siempre que sean de importe reducido se podrán acoger al procedimiento de pago anticipado previsto para los casos a) y b). En caso contrario, se tramitarán como el resto de gastos (A, D y O previos al pago).

BASE 30. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS

1.º GASTOS DE PERSONAL



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 32 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

La ejecución de los gastos de personal se tiene que ajustar a las normas siguientes:

La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto (AD) que proviene de las retribuciones:

- Por el importe de estas retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tiene que tramitar a comienzos del ejercicio el documento "AD" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes. Durante el mes de enero, con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, el departamento de recursos humanos remitirá a la Intervención un informe con la propuesta de las operaciones anteriores clasificadas en función de su naturaleza. Estas retribuciones se referirán en general al ejercicio completo, excepto aquellos puestos los cuales la relación tenga vencimiento por cualquier causa durante el año, para los que los importes corresponderán a las retribuciones entre el día 1 de enero del ejercicio y la fecha de baja. Igualmente, se incluirán en la referida relación las retribuciones a percibir por los contratos de trabajo vigentes celebrados para cubrir funciones no comprendidas en la relación de puestos de trabajo. El mismo cálculo y procedimiento se realizará para las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales.

- El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplen la función de documento "O" por el importe bruto correspondiendo que se tiene que elevar al órgano competente para que se aprueben.

- Las retribuciones de todo el personal se tienen que justificar mediante las nóminas mensuales, en las cuales hace falta que conste la diligencia acreditativa que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo que corresponda.
- Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones necesitan además que, por parte del regidor delegado del área y del regidor delegado de personal, se certifique que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar una cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que lo regule.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- En otros conceptos, el crédito de los cuales esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será necesaria la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

Modificaciones de la plantilla y la Relación puesto de trabajo.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 33 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, se tendrán que tramitar simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuera necesario, o mediante la operación contable AD o AD / por las variaciones que esta modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo. La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite el cual tendrá que contener un informe del servicio de Recursos Humanos manifestándose, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- Motivos que justifican la modificación y los efectos económicos y presupuestarios.
- Legalidad de las modificaciones propuestas y de su procedimiento.
- Pronunciamento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
- Propuesta de resolución.
- Propuesta de operaciones contables.

Cobertura de un puesto de trabajo.

Al iniciar un procedimiento para cubrir un puesto de trabajo, independientemente de la naturaleza y la duración, el servicio de Recursos Humanos tendrá que tramitar la contabilización de una retención de crédito, por el importe de las retribuciones y gastos sociales que se meritarn durante el ejercicio por el ocupante del lugar a cubrir.

Nombramiento de funcionario o contratación de personal laboral

Antes del nombramiento de funcionarios o de formalizar la contratación de personal laboral, el servicio de Recursos Humanos tiene que remitir el expediente completo del procedimiento a la Intervención General para su fiscalización.

El expediente tendrá que incluir un informe del servicio de Recursos Humanos con un contenido mínimo en el que habrá manifestarse sobre los siguientes aspectos:

- a. Descripción de los puestos a cubrir, sus características y procedimiento seguido para proveerlo.
- b. Que el lugar o puestos de trabajo a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo, están vacantes o cubiertos de manera interina. Si procede, justificación por la cual el contrato a celebrar no se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo.
- c. Al proceder al nombramiento de funcionarios interinos, justificación de las razones de necesidad y urgencia y manifestación del cumplimiento del principio de publicidad.
- d. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que sea aplicable en cada caso.
- e. En contratos laborales, adecuación de estos al que dispone la normativa vigente.
- f. Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el lugar se ajusten a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena Gil Frances
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

g. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.

h. Propuesta de resolución.

El servicio de Intervención grabará documentos AD por un importe igual al de las nóminas y gastos sociales que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Documentos justificativos del gasto de personal

Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral, se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las cuales constará la diligencia del jefe de personal, acreditativa que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo anterior.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad, gratificaciones, fondo social y anticipos, precisarán del correspondiente decreto de autorización del órgano competente.

Las nóminas mensuales y las cuotas patronales de Seguridad Social, cumplirán la función de documento 'O'.

Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán, igualmente, la consideración de documento 'O'.

Autorización de los anticipos

La concesión de anticipos al personal generará la tramitación de la correspondiente operación presupuestaria en el capítulo VIII tanto en cuanto al estado de ingresos y gastos, con la conformidad de la Intervención que acredite que la concesión correspondiente se ajusta a la normativa.

2º GASTOS CORRIENTES. Gasto en obras, bienes y servicios.

Los expedientes de contratación se tramitarán con plena sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y el resto de normativa de contratación pública estatal y autonómica que resulte aplicable a la Administración local, así como por los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares, en cada caso, aprobados por el Ayuntamiento.

En la tramitación de los expedientes de contratación se tienen que respetar, entre otros, los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, selección de la oferta económicamente más ventajosa, y prohibición del fraccionamiento de los contratos con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de adjudicación que los correspondan.

Así mismo, los servicios gestores tienen que velar porque los procedimientos de contratación se orienten a la consecución de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

En los contratos menores relacionados con el desarrollo normal de las competencias de los servicios gestores, en los supuestos de contratos de servicios o suministros o en el supuesto de contratos de obras o bien de aquellos que requieran conocimientos técnicos específicos, hay que tramitar una propuesta del responsable del centro gestor que promueve el expediente de gasto, junto con la correspondiente operación contable AD, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por el Alcalde.

La mencionada propuesta tendrá que tener el contenido mínimo siguiente:

- Justificación de la necesidad de la contratación.
- Objeto de la contratación.
- Importe del contrato, con indicación del IVA en partida independiente.
- Duración, que no puede superar el año, ni el contrato ser objeto de prórroga.
- Régimen de facturación.
- Indicación de si se han pedido varias ofertas (en caso afirmativo, detalle de las mismas y motivación de la elección de la oferta económica más ventajosa).
- Otras determinaciones técnicas o administrativas oportunas.
- En caso de contratos de obras, hay que hacer constar la existencia de presupuesto y, en su caso, del proyecto y demás documentación exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

Fiscalización y contabilización.

El expediente del gasto se someterá a la fiscalización que corresponda, si se tercia de acuerdo con el alcance indicado en las bases 66 y 67, previo a la aprobación por parte del órgano de gobierno que corresponda.

Aprobada la autorización o disposición del gasto, el Área de Servicios Económicos procederá a su contabilización.

Documentos justificativos del gasto.

En los gastos del capítulo II y capítulo VI, en bienes corrientes y servicios e inversiones, con carácter general **se exigirá la presentación de la factura correspondiente**. Sin embargo, cuando la naturaleza del gasto y el procedimiento de ejecución lo requiera, se emitirá la correspondiente certificación.

- El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes suministrados, tiene la obligación, de presentarla ante un registro administrativo, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Si no se cumplen los requisitos de tiempos y forma de presentación establecidos, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 36 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- Las facturas tienen que cumplir con el contenido establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica.

De acuerdo con dicha Ley en su artículo 4 "Todos los proveedores que hayan entregado

bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán a través del punto general de Facturas (FACE), en las dependencias de Intervención, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, N.I.F.), como cliente.
- Identificación del contratista. (Nombre y Apellidos o Razón Social, N.I.F. y domicilio).
- Número de la factura, indicación del porcentaje de IVA, así como si éste ya se encuentra incluido en el importe del total de la factura; y fecha de expedición (de no indicarse, se tomará como referencia la del registro de entrada del Ayuntamiento).
- Identificación del número del documento RC, o adjuntarse fotocopia del mismo.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.
- Firma del contratista, si se trata de persona física; y sello de la empresa o papel con membrete, si se trata de persona jurídica.

Cuando proceda la expedición de factura simplificada (arte. 4 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre) porque el importe no supere los 400,00.- €, entre otros supuestos, estas tendrán que contener los datos incluidos en el (arte. 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre):

- Número y fecha de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe.
- Tipo impositivo y, opcionalmente, la expresión IVA incluido.
- Los proveedores están obligados a presentar electrónicamente en el PORTAL FACE todas las facturas.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Todos los proveedores que hayan suministrado bienes o prestado servicios a la Administración Pública pueden expedir y remitir factura electrónica.

Una vez registrada y escaneada la factura se dará traslado de manera inmediata en el Centro Gestor del gasto, quien tendrá que comprobar que la factura es correcta en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas tienen que ser revisadas aritméticamente por el concejal delegado o centro gestor del gasto y se tienen que remitir a intervención con diligencia de entrega, de acuerdo con los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según como corresponda.

La conformidad de la factura implica:

- Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas.

- Que los precios (unitarios y/o totales) facturados son los del contrato o encargo.

Si el responsable del centro gestor observa que la factura no es conforme con el 'RD 1619/2012 o con la prestación de bienes o servicios, rechazará la factura para que Contabilidad proceda a cambiar la situación de la factura a RECHAZADA, pero el centro Gestor de gastos deberá previamente haber notificado al proveedor el motivo del rechazo, dejando constancia así mismo de manera fehaciente de la comunicación al proveedor. De tal forma que, si el rechazo implica un abono del proveedor, este tendrá que presentar una factura de abono o rectificativa a través de la misma plataforma FACE en la cual se presentan las facturas. Para el caso de personas físicas o entidades la presentación de facturas de las cuales se realiza físicamente en el registro general de facturas, el abono o factura rectificativa se presentará de la misma forma.

Respecto a las certificaciones de obra, habrá que adjuntar las correspondientes facturas y se hará constar la conformidad por parte de los servicios técnicos y gestores en ambos documentos.

Transcurridos quince días desde la anotación en el registro de facturas sin que el centro gestor haya procedido a tramitar la conformidad o disconformidad, el Área de Servicios Económicos, requerirá al referido centro gestor para que justifique por escrito la carencia de tramitación de la misma. El requerimiento se reiterará a los treinta días, o con la periodicidad que se determine, para dar cumplimiento al que dispone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

3º En los GASTOS FINANCIEROS (capítulos 3 y 9) hay que tener en cuenta las reglas siguientes:

- Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se tienen que justificar con la conformidad de



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 38 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

intervención respecto del ajuste al cuadro de amortización. Estos documentos originarán la tramitación de la operación contable O.

- En cuanto a otros gastos financieros, incluidos los intereses de las operaciones de tesorería, costes de los derivados financieros, comisiones y gastos análogos, se tienen que justificar con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora. Se tramitarán operaciones contables ADO.

4º APORTACIONES A TERCEROS

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los cuales el Ayuntamiento pertenezca, si el importe se conoce al inicio del ejercicio, se tendrá que tramitar un documento "AD".

2. Si el importe de la aportación no es conocido, se tendrá que instar la retención de crédito por la cantidad estimada.

5º SUBVENCIONES

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento se regularán por lo dispuesto en las correspondientes bases y en la Ordenanza municipal reguladora en esta materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Con carácter general, las subvenciones se regirán por lo siguiente:

a) Las **subvenciones nominativas** establecidas en el Presupuesto, originarán la tramitación de un Documento A al inicio del ejercicio. El resto de subvenciones originará un documento RC al inicio del ejercicio y el documento A en el momento de aprobación de sus bases reguladoras.

Corresponderá al Alcalde-Presidente, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

b) Podrán concederse subvenciones a las asociaciones o agrupaciones pertenecientes a este municipio, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y cuya actividad consista en realizar actividades de tipo cultural, deportivo, artístico, educativo, esparcimiento, social o cualesquiera otras que redunden en beneficio de los vecinos en general.

Las ayudas de Servicios Sociales no se regirán por esta Base, y sí por sus normas o convenios específicos y por la legislación general.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 39 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

c) La concessió de qualsevol subvenció requerirà la prèvia sol·licitud de la mateixa suscrita per su president o persona o persones que representen a les associacions o agrupacions, dirigida a la Alcaldia i especificant el destí de la subvenció.

d) Si la subvenció està destinada a la realització d'obres o instal·lacions serà necessari informe dels serveis tècnics municipals de haver-se realitzat l'obra o instal·lació.

e) Si està destinada la subvenció per a la realització d'activitats pròpies, la sol·licitud haurà d'anar acompanyada d'una memòria en la que es concreten les activitats que es pretén subvencionar, i un pressupost detallat dels costos a realitzar.

f) Si està destinada a l'adquisició de materials de caràcter fungible o per a costos generals, s'indicarà la aportació de fotocòpia dels documents originals acreditatius dels pagaments realitzats, amb el compromís de aportar a requeriment de l'Intervenció municipal el document original.

g) Perquè pugui expedir-se l'ordre de pagament de la subvenció és imprescindible que l'òrgan municipal competent acrediti que s'han complert els requisits anteriorment indicats.

Si aquestes condicions, per la seva naturalesa o qualsevol altra causa que es consideri, no es compleixen amb posterioritat a la percepció dels fons, l'òrgan detallarà qual és el període de temps en què, en tot cas, aquests s'han de complir.

h) En el darrer supòsit, l'Intervenció registrarà aquesta situació de fons pendents de justificació, a fi de realitzar el seu seguiment.

No serà possible efectuar pagament cap a concessió de subvencions quan hagi transcorregut el període referit en el apartat g), sense que s'hagi justificat l'aplicació dels fons.

i) El receptor de qualsevol subvenció haurà d'acreditar que no és deutor de l'Hacienda Municipal, extrem que es justificarà mitjançant certificat expedat per la Tesoreria.

j) Quan el beneficiari sigui deutor amb motiu d'una deute vencida, líquida i exigible, s'acordarà la compensació.

k) L'atorgament de les subvencions té caràcter voluntari i excepcional, sotmeses a els principis de publicitat, concurrència i objectivitat, i la Corporació podrà revocar-les o reduir-les en qualsevol moment. No seran invocables com a precedent.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 40 de 102



FIRMAT PER

E/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

En las transferencias corrientes o de capital (capítulos IV o VII) que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la concesión de la subvención, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la subvención estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

6º GASTOS DE INVERSIÓN (Capítulo VI)

Hay que justificar la obligación, si procede, con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en las cuales hay que hacer una relación de la obra de forma clara y precisa, del acuerdo que la autorizó, y si conviene, de la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, de la cantidad a satisfacer, del periodo correspondiente, de la partida del presupuesto que haya que imputar (según el que informe la intervención), y de la declaración del procedimiento de abono por haberse ejecutado en conformidad con las normas establecidas y con las reservas pactadas para recibirla. También hay que adjuntar la factura que hará referencia a la certificación.

7º ANTICIPOS DE PAGOS AL PERSONAL (Capítulo VIII)

Se tiene que justificar con la solicitud del interesado y la diligencia del departamento de personal acreditando que la concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Los expedientes de contratación se tramitarán con plena sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y el resto de normativa de contratación pública estatal y autonómica que resulte aplicable a la Administración local, así como por los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares, en cada caso, aprobados por el Ayuntamiento.

En la tramitación de los expedientes de contratación se tienen que respetar, entre otros, los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, selección de la oferta económicamente más ventajosa, y prohibición del fraccionamiento de los contratos con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de adjudicación que los correspondan.

Así mismo, los servicios gestores tienen que velar porque los procedimientos de contratación se orienten a la consecución de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos

A) CONTRATOS MENORES:

1. No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

a) Los gastos de material no inventariable.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 41 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. **Pagos menores.** Tendrán la consideración de contratos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago.

Los pagos menores, con carácter general, se tramitarán mediante modelo de expediente simplificado, aprobado por la Alcaldía-Presidencia que contendrá, al menos:

- Propuesta suscrita por la Concejalía delegada, que contenga definición del gasto y justificación de la necesidad y que no se altera el objeto para evitar la aplicación de los umbrales que permiten utilizar este tipo de contrato.
- Informe del Servicio tramitador.
- Informe de consignación presupuestaria (documento contable RC)
- Informe del órgano de contratación en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118 de la LCSP.
- Comunicación de la aprobación al contratista y la referencia contable que deberá identificar en la factura cuando la emita y la presente.

Dicho modelo de expediente, conteniendo los informes de cumplimiento y necesidades, generará anotación contable a través de las operaciones que correspondan, aprobándose el gasto a la vez que la factura. A dicho efecto, por el servicio responsable de la gestión presupuestaria procederá a la tramitación de la resolución de aprobación del gasto, incluida su disposición, en su caso.

3. Los contratos menores que no tengan la consideración de pagos menores y aquellos pagos menores que se opte por tramitar como contratos menores ordinarios, exigirá que por la Unidad gestora se tramite acto administrativo aprobando el gasto simultáneamente a su adjudicación.

En cumplimiento de los principios de economía y eficiencia, se recabará por la Unidad gestora al menos tres ofertas del gasto que se proyecta realizar, salvo que de las características del contrato (por razones artísticas o de singularidad) o informe de un técnico municipal se manifieste la no necesidad, conveniencia o imposibilidad de solicitar ofertas atendiendo a las características del gasto y para la eficaz y eficiente realización del gasto.

Su tramitación se realizará mediante modelo de expediente de contrato menor ordinario, aprobado por la Alcaldía-Presidencia que contendrá además de los documentos sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118 de la



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 42 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

LCSP, informe sobre consignación presupuestaria o documento contable RC, presupuesto del contrato e informe técnico que identifique el objeto del gasto cuando la complejidad del mismo lo requiera, la capacidad y solvencia técnica de la empresa adjudicataria, que el precio del contrato se ajusta al mercado y que no ha habido fraccionamiento del objeto.

En el contrato menor de obras, tendrá que añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio que tenga que existir el correspondiente proyecto o los informes preceptivos cuando la normativa vigente así lo requiera.

En los contratos menores se tiene que dejar constancia al expediente de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato, mediante la incorporación de los medios probatorios adecuados (albaranes, escritos, correos electrónicos, informes, etc.). Así mismo, cuando sea pertinente, hay que dejar copia de los trabajos realizados, o bien referencia suficiente de localización, para permitir la comprobación material del gasto.

El uso de los procedimientos establecidos en esta base no puede suponer fraccionamiento del contrato.

Corresponderá a quién proponga la realización de un contrato menor verificar los requisitos establecidos por la normativa aplicable, asumiendo el mismo la responsabilidad oportuna, si procede.

En los pagos que se abonan a colaboradores en actividades que organice el Ayuntamiento y personas que realizan trabajos como charlas, conferencias, se tendrá que practicar el porcentaje de retención correspondiente por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

B) CONTRATOS PARA LOS QUE NO SE PUEDA DETERMINAR LA CANTIDAD EXACTA DEL GASTO a principios de año:

En aquellos contratos, independientemente de que sean públicos o privados, menores, negociados uno abiertos, que a principios de año estén vigentes, pero que debido al tipo de contrato no se pueda determinar exactamente el gasto que corresponde al año, se hará al inicio del ejercicio una retención de crédito por el gasto estimado.

C) SUSCRIPCIÓN A REVISTAS, PUBLICACIONES Y CONTRATACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

En conformidad con DA Novena de la LCSP para la suscripción a publicaciones y revistas y acceso a bases de datos así como de los servicios necesarios para la suscripción o contratación anteriormente mencionadas tendrá que estarse a las normas previstas para la contratación menor independientemente de su cuantía y siempre que el contrato no esté sujeta a regulación armonizada.

En este sentido y para la suscripción a publicaciones y revistas y la contratación del acceso a bases de datos no serán aplicables los límites cuantitativos para la contratación menor establecidos en la LCSP y en las presentes instrucciones, teniéndose que incorporar únicamente al expediente el informe acreditativo de la



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 43 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

necesidad de la contratación y la resolución acordando la contratación y a la vez autorizando y disponiendo el correspondiente gasto.

D) PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN MENOR

Perfil del contratante.

La publicación de la información relacionada con los contratos menores en el perfil del contratante tendrá que ser como mínimo trimestral, haciendo constar como mínimo el objeto del contrato, duración del contrato, importe de la adjudicación incluido el impuesto sobre el valor añadido y la identificación del adjudicatario, ordenándose los contratos teniendo en cuenta la identidad del adjudicatario.

Registro Público de Contratos

Sin perjuicio de la publicación en el perfil del contratante será procedente la publicación de la información en el Registro Público de Contratos del Estado, en conformidad con el establecido al art.326 de la LCPS.

E) EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a la aprobación de modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A), siempre que esté bastante motivada la necesidad de esta tramitación anticipada.

A tal efecto, la propuesta de acuerdo de Autorización del gasto tendrá que señalar que queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, y tendrá que acompañarse del acuerdo de iniciación del expediente de modificación de crédito correspondiente.

F) TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTOS.

De acuerdo con lo establecido en el arte. 110.2 de la LCSP, la tramitación de los expedientes de contratación podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el cual vaya a empezar la ejecución de este gasto, pudiendo llegarse en la tramitación hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.

Para la tramitación anticipada del expediente de contratación se requerirá que el pliego de cláusulas administrativas haga constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Así mismo, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un compromiso formal del alcalde/sa o del concejal/a responsable del servicio o actividad afectado, de consignar en el presupuesto del ejercicio en el cual se realizará el gasto de crédito suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos. Al entrar en vigor el presupuesto del ejercicio en que tiene que iniciarse la ejecución del contrato o producida la prórroga del precedente tendrá que incorporarse al expediente el documento que acredite la autorización del gasto



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 44 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

respecto de las dotaciones presupuestarias del nuevo ejercicio.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales será aplicable lo señalado el apartado anterior, en cuanto que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio.

En todo caso se tendrá que cumplir la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que puedan alcanzar.

G) RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEPÓSITOS FINANCIEROS (EXCEDENTES DE TESORERÍA).

1º.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 52.1 del TRLHL, la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito (largo y corto plazo o de tesorería) con entidades financieras de cualquier naturaleza cuya actividad esté sometida a normas de Derecho Privado, vinculadas a la gestión del Presupuesto en la forma prevista en la sección 1ª del Capítulo I del Título VI del TRLHL, quedarán totalmente excluidas de la legislación de contratos del sector público, y se regirán por las normas siguientes:

- Petición de al menos tres ofertas antes de suscribirlos.

- Las entidades financieras estarán dispensadas de constituir cualquier tipo de fianza, así como de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia, y de no estar incursas en ninguna de las circunstancias que originan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, salvo la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás de derecho público con el Ayuntamiento de Canals.

2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL, se hace constar que la previsión de operaciones de tesorería para el presente ejercicio es de 0,00.-€.

3º.- Estas normas serán asimismo aplicables, y en relación con el artículo 199.2 del TRLHL, para la contratación de cualquier producto financiero con el fin de rentabilizar los posibles excedentes de tesorería.

BASE 32. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el que dispone el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, y con el contenido establecido en el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*”



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 45 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

Se incluye como Anexo al presupuesto el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable para el ejercicio 2026.

BASE 33. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

Se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado y la determinación de los restantes órganos serán las previstas en las respectivas Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvenciones.

Tal como establece el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y atendida la especificidad de las subvenciones de las concejalías de educación, desarrollo empresarial, familia y servicios sociales, deportes, participación ciudadana, y presidencia las bases reguladoras se incluirán en las respectivas convocatorias.

El procedimiento de concesión tendrá las siguientes fases:

Autorización del gasto.

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante diligencia del Regidor/a delegado del área o servicio que impulse la convocatoria y se tramitará por el centro o servicio gestor.

El expediente tendrá que ir acompañado de un informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se ponga de manifiesto:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 46 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

- Que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajustan a las normas que se los son de aplicación.
- Que las bases reguladoras y el contenido de la convocatoria se ajustan al contenido mínimo exigido por la Ley general de subvenciones y estas Bases.
- Pronunciamiento en relación al órgano competente.
- Propuesta de resolución.

A la vista del expediente, una vez fiscalizada y aprobado, la Intervención grabará una de operación contable A.

Fiscalización del expediente:

El expediente completo y la propuesta de operación contable, A, se someterá a la fiscalización que corresponda, previo a la aprobación por parte del órgano de gobierno que corresponda.

Presentación de las solicitudes.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria tendrá que publicarse en la BDNS y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención en su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- e) Requisitos para solicitar la subvención y manera de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- y) Documentos e informaciones que tienen que acompañarse a la petición.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) Medio de notificación o publicación.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 47 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuando, y en este caso el solicitante podrá acogerse al que se establece en la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos del que se dispone en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se tendrá que requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, por lo cual se dejará constancia al expediente y la petición quedará archivada sin más trámite, comunicándole este hecho al interesado.

Disposición del gasto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuántos informes estimo necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención. En la petición se hará constar, si procede, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendidas las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por lo que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, entre otros aspectos.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 48 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el cual conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en esta normativa comunican su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará en conformidad con el que disponen las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los cimientos de la resolución que se adopte y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar de manera expreso la desestimación del resto de las solicitudes.

Con la petición del centro o servicio gestor, una vez fiscalizada y aprobada, se grabará una propuesta de operación contable D.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma pospongo sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 34. SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 49 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A estos efectos, conforme a los criterios emitidos por el Tribunal de Cuentas en sus informes de control de la actividad subvencional desarrollada por el Sector Público, debe quedar justificado en el expediente, como en todos los de concesión directa de subvenciones, la excepcionalidad o imposibilidad de promover la concurrencia mediante convocatoria de carácter general así como las razones que motivan la elección del procedimiento de adjudicación directa, ya que este régimen excepcional siempre debe quedar debidamente justificado, dado el carácter taxativo de los supuestos recogidos para este tipo de tramitación excepcional, siendo el procedimiento normal el de concurrencia competitiva. Se deberá acreditar en el expediente la no existencia de otras entidades que, en su caso, podrían estar interesadas en acceder a la subvención con similares proyectos y finalidad, de manera que quede suficientemente motivada la no utilización de un procedimiento de concurrencia.

Autorización y disposición del gasto

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas se iniciará mediante diligencia del Regidor/a delegado/da del área o servicio que la impulse y se tramitará por el centro o servicio gestor.

Al expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención al cual habrá de constar:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 50 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención
- Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos a la Ley.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por lo que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, entre otros aspectos.

Fiscalización de las propuestas de otorgamiento de subvenciones directas

El expediente del gasto y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, previo a la aprobación por parte del órgano de gobierno competente.

BASE 35. SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Así, se consideran otorgadas con carácter nominativo las siguientes:

SUBVENCIONS NOMINATIVES			
APLICACIÓ	CIF	NOM DEL BENEFICIARI	IMPORT
A3 23133 48200	G97599302	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CANALS	7.000,00
C3 33400 48101	G46563771	UNION MUSICAL SANTA CECILIA	16.000,00
C3 33400 48102	G46121174	ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE	16.000,00
C3 33400 48103	G98250665	A PART	6.500,00





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

C3 33400 48103	G46572533	LA PEBRELLA	2.500,00
C1 34100 48004	G46607479	UD. CANALS	15.000,00
E2 43112 48001	G98818800	ASSOCIEM	26.000,00

El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Tienen tal carácter las que se recogen en las aplicaciones presupuestarias siguientes, el desglose de las cuales se encuentra en el Capítulo IV del estado de gastos.

En los supuestos de subvenciones consignadas de manera específica en el Presupuesto, a favor de beneficiarios ya determinados, el expediente podrá iniciarse de oficio. Los importes de las subvenciones que figuran consignados nominativamente en el presupuesto tienen carácter limitativo, quedando sin embargo los importes que se concedan condicionados a los cuales resultan de la presentación de los correspondientes proyectos por parte de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Si resultara comprobada la existencia de deudas líquidas y exigibles, al beneficiario de la subvención, podrá efectuarse la correspondiente compensación contable.

El importe de tales subvenciones se destinará a financiar, en general, la actividad que realiza el beneficiario (gastos generales). En ningún caso, tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios como por ejemplo comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas y/o espirituosas, etc.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. El convenio a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza.

El procedimiento de concesión tendrá las siguientes fases:

Se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar la fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de manera definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo tendrán que presentar la solicitud de concesión. Con la misma se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la actividad o actividades que se proyecta realizar.
- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. Previamente, se habrá comprobado por



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 52 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Intervenció que están al corriente de todas sus obligaciones fiscales con esta Entidad.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, y el Órgano concedente, que será Alcaldía de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar, resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto. No siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

El acto de concesión o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras, tendrá que incluir:

- a) Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 36. CONCESIÓN DE PREMIOS.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre convocatoria, publicación, reintegro y otras disposiciones previstas en las presentes bases, la concesión de premios sin previa solicitud del beneficiario queda sometida al siguiente procedimiento singular:

1.- Se tendrán que redactar Bases para la concesión de estos premios, siendo el órgano competente para su aprobación la Alcaldía. Dentro del plazo fijado por las bases de la convocatoria, los interesados tendrán que inscribirse conforme al modelo establecido en las citadas bases. En todo caso, las convocatorias de premios tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- 1) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- 2) Crédito presupuestario al cual se imputarán los premios.
- 3) Importe de los premios a otorgar.
- 4) Requisitos que tendrán que cumplir los participantes y manera de acreditarlos.
- 5) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 6) Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
- 7) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- 8) Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de la convocatoria y que emitirá el fallo.
- 9) Procedimiento para la concesión de los premios.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 53 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- 10) Plazo de resolución y notificación.
- 11) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el cual tiene que interponerse recurso correspondiente.
- 12) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- 13) Sistema de abono de los premios.

2.- El Jurado, que tendrá carácter de órgano colegiado, formulará propuesta de acuerdo de concesión y estará integrado por los miembros determinados en las correspondientes bases. Cuando la concesión de premios se derive de la realización de actividades competitivas de carácter cultural o deportivo, el resultado del cual resulto de la puntuación del procedimiento de competición sin intervención de juicios técnicos, no será necesaria la constitución de jurado.

3.- El órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente, o el regidor delegado competente, teniendo que publicar la resolución en el tablón de anuncios.

En este caso, la acreditación del requisito de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social deberá realizarse mediante declaración responsable así como en relación a la declaración responsable emitida para la acreditación del cumplimiento del requisito de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en virtud del artículo 24 del RLG y en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 37. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Presentación de la Justificación de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 15 de noviembre. La carencia de justificación comportará la obligación de volver las cantidades no justificadas y, si conviene, la inhabilitación para percibir de nuevas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que tenía que rendir cuenta y hasta hoy en la cual se verifique el reintegro.

Los perceptores tendrán que remitir los documentos que conforman la justificación de la subvención de las cantidades al departamento gestor de subvenciones, para que se remiten a Intervención y se fiscalice definitivamente, y después el órgano competente las apruebe.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos habrá que tener en cuenta:

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, hará falta informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación de acuerdo con las condiciones de concesión.
- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de naturaleza similar, será necesaria la aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se aceptará la de la subvención mediante la presentación de recibos.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

EL área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta aquello que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.

Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su enmienda, cuando sea posible. De no ser enmendadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, hecho que se comunicará al interesado. En los casos que el beneficiario haya percibido un anticipo, el centro o servicio gestor iniciará un expediente de reintegro de pagos indebidos.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de :

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- Se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

Salvo los casos previstos en el punto siguiente, el servicio solicitará el registro de una propuesta de documento contable O.

Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán, como regla general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió la subvención, **antes del día 15 de diciembre del ejercicio corriente.**

Cuando se pueda proceder al pago anticipado de la subvención, el gestor tramitará la correspondiente propuesta de resolución, que irá acompañada del informe en el que se manifieste:

- Que las Bases, convocatoria o, si procede el convenio, prevean expresamente esta posibilidad.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

- Que el importe se ajusta a la norma que regula la concesión y que el beneficiario reúne los requisitos para su percepción, en conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones y de estas bases.
- Que, si procede, se da cumplimiento al régimen de garantías establecido a las Bases, convocatoria o convenio.
- Se procederá a la contabilización en fase AD y se tramitará documento de pago no presupuestario.

Salvo que la convocatoria disponga de otro procedimiento, el cumplimiento de las condiciones impuestas en las subvenciones se justificará habitualmente mediante la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados la cual se acompañará de copia de los documentos que la soportan.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquida y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

El apartado 5 del artículo 34 de la LGS, dispone lo siguiente:

“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Documento justificativo de las subvenciones de ayudas individuales o urgencia social.

En las ayudas individuales o de urgencia social, formados por aquellos que se concedan para paliar situaciones objetivas de necesidad a personas en situación de



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 56 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

riesgo social o económico, será documento suficiente para la justificación de la subvención el informe del/la Trabajador/a Social que acredite la correcta aplicación del gasto.

Anticipo subvenciones.

En casos excepcionales, y a propuesta de la Concejalía gestora del gasto, debidamente motivada y justificada, se podrá avanzar el pago de la subvención hasta el límite del 75% de la subvención concedida.

En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes, si bien no se podrá abonar el 25 % restante hasta que no se haya justificado la totalidad de la ayuda.

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. En conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 hasta el 72 del RD 500/1990, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago "a justificar", con motivo de adquisiciones o servicios necesarios el abono de los cuales no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los cuales no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, así como cuando razones de oportunidad u otras causas debidamente justificadas lo aconsejan.

Para la expedición de una orden de pago «pagos a justificar» se requiere la formación de una propuesta por parte del responsable del servicio afectado, la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de la Alcaldía. La propuesta tendrá que incluir los siguientes requisitos:

- Justificación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad que se libran "a justificar" los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.
- Identificación del perceptor a favor del que tiene que expedirse la orden de pago a justificar.
- Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.
- Importe.
- Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el cual se libran.

2. Las normas generales a las cuales tendrán que ajustarse estos pagos son las siguientes:

- El gasto se tendrá que tramitar siguiendo el procedimiento abreviado, de forma que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, habrá que expedir el documento contable ADO con cargo a la partida correspondiente.
- El pago hay que soportarlo documentalmente en el documento P y realizarlo mediante abono por transferencia a la cuenta indicada por el perceptor.
- El perceptor tendrá que ser el responsable de la custodia de los fondos, y también de la correcta aplicación a la finalidad por la cual se libran.
- El control y seguimiento contable de estos fondos tendrá que integrarse en la contabilidad municipal.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

• Los fondos tan solo pueden ser destinados a la finalidad por la cual fueron concedidos y los comprobantes tienen que ser documentos originales correctamente expedidos y con especificación del servicio o bien adquirido.

3. La justificación deberá de remitirse a la Tesorería en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, y será aprobada por resolución alcaldía.

4. De la custodia y correcta aplicación de los fondos se responsabilizará el perceptor, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Cuando los perceptores incumplen la obligación de justificar convenientemente la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que los será exigida en expediente administrativo instruido a tal efecto, y que se regirá por el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en Título VII de la Ley General Presupuestaria.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a los perceptores que tuvieron en su poder fondos pendientes de justificación.

5. Los pagos con fondos a justificar se podrán aplicar a las aplicaciones presupuestarias donde se imputan los gastos relativos a:

- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Fiestas y Cultura. Festejos Populares.

Cualquier otra aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo 2 no descrita anteriormente para atender a gastos urgentes y/o necesarios y cuando no sea posible esperarse, lo cual se tendrá que acreditar en la solicitud suscrita por el regidor delegado correspondiente, así como dar el visto bueno del regidor de Hacienda.

El límite máximo no excederá de 2.000 €, no puede expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieron en su poder fondos pendientes de justificación. Se exceptúa el caso de actuaciones artísticas, etc., cuyo importe fuera superior y conocido, debiendo abonarse en el momento del acto. En esta caso, se emitirá cheque a nombre del destinatario final, y se justificará a posteriori del acto en el plazo máximo de cinco días.

6. Los responsables de la gestión del pago "a justificar", rendirán cuentas justificadas de las cantidades libradas, en el plazo máximo fijado en la resolución de su concesión que no podrá exceder en ningún caso de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, adjuntando los documentos justificativos de los pagos realizados y reintegrando las cantidades no invertidas. Sin embargo, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

En las facturas o justificantes que se aportan tendrá que constar el recibí del proveedor y cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y tendrán que haberse expedido a nombre del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 58 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Las cuentas y la documentación justificativas, se remitirán a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano competente. En caso de disconformidad se remitirá al responsable porque enmiendo las deficiencias detectadas o emita las alegaciones que estimo oportuno. Si la fiscalización fuera favorable, se someterán a su aprobación por Resolución de Alcaldía.

La falta de presentación en plazo de la cuenta justificativa o la no corrección de las deficiencias y anomalías advertidas, en el término concedido a tal efecto, determinará el inicio del correspondiente expediente de reintegro de fondo.

En el supuesto de que se realice un pago por personal del Ayuntamiento o miembros de la Corporación municipal, de forma que se vulnere el procedimiento ordinario de tramitación del gasto o el procedimiento del pago a justificar, se emitirá informe desfavorable de Intervención sobre este tema, donde conste identificación de la persona que ha realizado el pago, fecha e importe de este.

Cuando el perceptor incumpliera la obligación de justificar convenientemente la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que será exigida en expediente administrativo instruido a tal efecto, y que se regirá por el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el Título CII de la Ley General Presupuestaria.

El expediente podrá completarse con informe justificativo de la persona que ha realizado el pago.

BASE 39. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Tendrán la consideración de «anticipos de caja fija» las provisiones de fondos de **carácter no presupuestario y permanente** que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, como por ejemplo dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otras de similares características, se realizan para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realizan.

Los anticipos de caja fija, se regirán por el que se dispone en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por las reglas 34 a 36 de la ICAL y por el que a continuación se dispone:

1. Los gastos que se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán los siguientes: dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, atenciones benéficas y asistenciales u otras de similares características. Es competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del adelanto de caja fija, así como la cancelación correspondiente.

2. Límites cuantitativos:

El límite máximo de los anticipos de caja fija no excederán de manera individual de 2.000 €. Si bien, la cuantía global de caja fija no podrá exceder la cuarta parte de la



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 59 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

partida presupuestaria a la qual seran aplicados los gastos que se financien mediante esta modalidad.

3. Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondo tendrán que ser contabilizadas con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias al hecho que correspondan las cantidades justificadas, previo informe de la Intervención sobre la suficiencia de los documentos justificativos y la correcta aplicación de los gastos, no pudiendo sobrepasar el importe de estas justificaciones.

A medida que las necesidades de tesorería aconsejan la reposición de los fondos, los habilitados tendrán que rendir cuentas ante la Tesorería, que las conformará y las trasladará a intervención porque las fiscalizo. Estas cuentas las aprobará la Alcaldía.

Sin perjuicio del punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados rendirán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa al cual se acompañará el estado de situación de los fondos anticipados y el arqueo correspondiente, y también las conciliaciones bancarias que corresponden-

4. Situación y disposición de los fondos:

Cuando se estime necesario, los perceptores de anticipos podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria a nombre de la Corporación, donde ingresar los anticipos recibidos y de la cual podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

El pagador o cajero, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía, bien entre miembros de la Corporación, bien entre personal del Ayuntamiento, responderá personalmente de la correcta utilización de los fondos, de acuerdo con las presentes normas y los preceptos contenidos en los artes. 73 a 76 del RD 500/90.

En todo caso, antes del 15 de diciembre se tendrá que presentar una cuenta justificativa para cerrar el ejercicio, evitando realizar más gastos hasta el ejercicio siguiente, en que se podrán continuar utilizando los fondos no invertidos.

- Serán autorizados por la Alcaldía o, por su delegación, el Regidor Delegado en materia de Economía y Hacienda. En el acto de autorización se resolverá sobre la cuenta bancaria del ACF que tendrá que contratarse en alguna de las entidades donde el Ayuntamiento dispongo de una cuenta operativa de ingresos y pagos, sienta abonados en esta los intereses que aquella pueda generar. Igualmente se designará al funcionario o empleado municipal que asistirá al Regidor habilitado para su gestión. Las disposiciones de fondos de la cuenta bancaria ACF serán autorizadas por el Regidor habilitado y el funcionario o empleado municipal, mancomunadamente, con carácter general. Sin embargo se permitirá la disposición de fondo de la cuenta mediante la utilización de tarjeta de débito cuando así se haya acordado.

- La justificación del ACF se formalizará mediante cuenta justificativa con expresión del importe del ACF constituido, pagos y retenciones efectuados, saldo permaneciendo de la cuenta y solicitud de reposición o cancelación.

- Los fondos librados tendrán que justificarse mediante documentos originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 60 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, especialmente, los siguientes datos (arte. 6):

- Número y fecha de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe.
- Tipo impositivo aplicado a la operación.
- Cuota tributaria consignada por separado.
- Cuando proceda la expedición de factura simplificada (arte. 4) porque el importe no supere los 400,00.- €, entre otros supuestos, estas tendrán que contener (arte. 7):
- Número y fecha de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe.
- Tipo impositivo y, opcionalmente, la expresión IVA incluido.

5. Contabilidad y control:

En cuanto a la contabilización, habrá que observar las siguientes reglas:

- En las aplicaciones presupuestarias en las cuales se aplicarán los gastos, se efectuará una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda. Esta retención, de acuerdo con el punto 3, no podrá exceder la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

- En la expedición de las órdenes de pago no se tendrán que utilizar las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se haya agotado el crédito disponible, o cuando, por el adelanto del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondo, en este caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

BASE 40. GASTOS PLURIANUALES

1. De conformidad con el artículo 174 del TRLRHL la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que tengan que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentran en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los otros contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a la normativa contractual del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resultan antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 61 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se derivan de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios al que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Así mismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulto de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia del que se establece en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifican en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que tengan que extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A tal efecto, cuando en los créditos presupuestarios se encuentran incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los cuales se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre estos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a estos proyectos.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente y previa justificación en el expediente, el Pleno de la Corporación podrá aprobar la modificación de las anualidades y porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLRHL, tal como permite el apartado 5 de este artículo.

Ahora bien, la normativa en materia contractual, constituida en la actualidad por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reserva la competencia en la Alcaldía – Presidencia de la aprobación de los contratos que representen hasta un 10% de los recursos ordinarios de la entidad y que no superen la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, sin poderse apreciar contradicción normativa con la normativa general en virtud del principio de especialidad normativa.

BASE 41. PROYECTOS DE GASTO e INVERSIONES REALES.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada.

2. Los proyectos de gasto tendrán que estar identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución y aparecerá definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las cuestiones siguientes:

a) Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si se han ejecutado anualidades previas.

b) Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o tiene que incluirse en lo epi-grafo otros proyectos, y en cada caso, si existe o no financiación afectada.

c) Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenecen al mismo tipo.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 62 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Los créditos asignados a proyectos de gasto quedan sujetos exclusivamente a las vinculaciones jurídicas establecidas para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se ha previsto su realización. No se establece pues, vinculación específica para los proyectos en sí mismos, quedando afectos por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica y se podrá realizar mayor gasto del previsto, sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados. En todo caso, se garantizará la aplicación de los ingresos finalistas a su finalidad.

Durante el ejercicio presupuestario se podrán crear nuevos proyectos de gasto dentro del nivel de vinculación jurídica existente.

3. Seguimiento de los proyectos.

La regulación de los gastos con financiación afectada viene establecida en el capítulo II del título II de la Instrucción de Contabilidad Local.

La Intervención realizará un seguimiento de estos gastos y de los proyectos de gasto con la colaboración de los servicios gestores del gasto.

Los gastos con financiación afectada tendrán que ser objeto necesariamente de un seguimiento como proyecto de gasto o de inversión. El centro gestor respectivo informará a la Intervención del nacimiento de un proyecto con financiación afectada, una vez haya sido aprobado por el órgano competente, aportando la documentación acreditativa correspondiente. Así mismo, el centro gestor respectivo también informará a la Intervención el acabado de los proyectos que hayan gestionado. A finales del ejercicio, desde la Intervención, se calcularán las desviaciones de financiación que se hayan producido, tanto a nivel de proyecto como nivel de agente financiador.

Para el cálculo de las desviaciones de financiación se observarán las normas siguientes:

a) A lo largo de la vida del proyecto, las desviaciones de financiación se calcularán en función de un coeficiente teórico, definido como la relación entre ingresos y gastos previstos.

b) En el último año de la vida del proyecto se calcularán las desviaciones en función del coeficiente real, definido como la relación entre ingresos y gastos reales.

En todo caso, se podrán efectuar los cambios de financiación que sean necesarios y derivados de una correcta gestión financiera, siempre que no se modifique el volumen total. En el caso de gastos financiados con préstamo, el cambio no podrá afectar a gastos.

4. Inversiones reales.-

La disponibilidad de los créditos para gastos que deban amparar la tramitación de expedientes de contratación para inversiones financiadas con enajenación de bienes patrimoniales o del "Patrimonio Municipal del Suelo" quedará condicionada, respectivamente, a la formalización de las enajenaciones y al cumplimiento de las condiciones y requisitos que establezca la legislación urbanística y presupuestaria en



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 63 de 102



FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

cuanto a la vinculación de los fines a los que se podrá destinar el producto obtenido de su venta.

No se podrá tramitar anticipadamente el gasto hasta que no se haya adjudicado por parte del Ayuntamiento la venta de patrimonio correspondiente que figure en el programa de inversiones del presupuesto, en su caso.

La competencia para concretar la financiación obtenida, en caso de resultar ésta insuficiente, corresponderá al Alcalde cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Serán contabilizados como inmovilizado, los bienes que, reúnan las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año, susceptibles de inclusión en inventario y no reiterativos) y por tanto tendrán carácter de inventariables, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No obstante, en atención a circunstancias especiales concurrentes en determinados bienes, se podrá determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilización como bienes fungibles cuando su coste de adquisición sea inferior a 1.000,00 €, previo informe del servicio correspondiente en el que quede acreditado tal circunstancia.

BASE 42. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada las unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia que los créditos asignados, figuran consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias. Estos gastos se tendrán que financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan una relación directa y objetiva con las mismas, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos de inversión con financiación afectada, en cualquier caso, se tendrán que tratar como proyectos de gasto cuando la aplicación informática de contabilidad permita hacerlo. Hasta este momento se llevarán en partidas independientes, y estarán identificadas por un código único e invariable que lo individualizo por completo. El seguimiento del proyecto de gasto se efectuará por contabilidad auxiliar, mediante una hoja de cálculo que permita calcular las desviaciones que se estén produciendo. La codificación se establecerá según el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en los puntos a) y b) difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, habrá que practicar el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. De todo esto quedará constancia en el expediente de liquidación.

BASE 43. ANTICIPOS DE PERSONAL.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como adelanto, el importe de tres mensualidades de su haber sucio, cuando lo necesitan para atender necesidades personales.
2. Se considera haber sucio la retribución asignada en la plaza que se ocupe en la plantilla de personal correspondiente al sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico, siempre en cuantías mensuales. El adelanto tendrá que ser reintegrado en catorce o veintiséis mensualidades según elija el solicitante, y será descontado de la nómina mensual. Estos adelantos no reportan intereses.
3. El beneficiario puede reintegrar en menor tiempo el adelanto y liquidarlo íntegramente cuando lo considero conveniente, dentro del plazo convenido.
4. No se podrán conceder adelantos a quienes no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. La competencia para la concesión de adelantos de pagos al personal corresponde al alcalde, según las posibilidades presupuestarias y financieras.
6. En el caso de trabajadores contratados para la ejecución de obras o servicios determinados solo se podrán conceder adelantos de la nómina correspondiente a un mes, que se deducirá dentro de las nóminas que como máximo le quedan para percibir.

BASE 44. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1.- Las dietas asignadas al personal de la corporación se rigen por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de aplicación al personal de las corporaciones locales que se liquidan en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento y las actualizaciones que puedan surgir.

2.- Las indemnizaciones al personal de la corporación tendrán que ser justificadas frente al responsable que autorizó el desplazamiento o comisión, quien emitirá una propuesta de inclusión en la próxima nómina. Dicha propuesta será fiscalizada con ocasión de la fiscalización de la nómina.

La justificación documental será requerida en el concepto de alojamiento, no siendo necesaria por manutención, todo ello con el límite de las cuantías previstas en dicho RD. En cualquier caso no se considerarán alojamiento conceptos como teléfono, mini bar, etc. aun cuando vinieren incluidos en la factura del establecimiento.

Los gastos ocasionados por alojamiento y desplazamiento, deberán ser justificados documentalmete, siendo abonados los realmente devengados, con el límite máximo señalado. No obstante, en el caso de cursos de formación, etc., y de acuerdo con lo señalado por el artículo 7 del RD. 462/2002 citado, tendrán la consideración de residencia eventual, no siendo en este caso necesaria la justificación documental, salvo de los desplazamientos.





FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

La prestación de servicios fuera del término municipal, será ordenada por la Alcaldía o Concejalía delegada, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho a percibir dietas y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y el medio a utilizar de locomoción.

Una vez realizada la comisión de servicios y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa del gasto.

3.- Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio. Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización por parte del presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

4.- Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobadas por la presidencia de la corporación, en la misma forma que para el resto del personal. A efectos de dietas, a los miembros de la Corporación se les considerará incluidos en el Grupo I del RD 462/2002, y a los funcionarios de empleo se les encuadrará en el Grupo II de dicho RD 462/2002.

Al autorizarse el desplazamiento, podrá acordarse el abono de dietas por la cuantía correspondiente a grupo distinto al que pertenezca el desplazado cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en especial, cuando acompañen a autoridad o funcionario encuadrado en Grupo de superior nivel.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación

BASE 45. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

1.-Se establecen las siguientes indemnizaciones en los miembros de la corporación, por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

ÓRGANO	CUANTÍA ASISTENCIA
PLENO	100 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	50 €
COMISIONES INFORMATIVAS	50 €

3.- Asignar a los grupos políticos municipales, mensualmente, legalmente constituidos:

- Componente fijo por grupo, en 100 €.
- Componente variable por cada miembro del grupo, 100 €

Los grupos políticos justificarán la dotación económica que el Pleno del Ayuntamiento les asigne, mediante declaración jurada de su representante en la que se declare que la misma no se destina al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y que se lleva contabilidad específica de la dotación señalada, que se encontrará a disposición del Pleno del Ayuntamiento, todo ello de





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

conformidad con el Artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

BASE 46. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ámbito normativo

La ejecución del Presupuesto de ingresos se tendrá que ajustar al que preceptúan las normas legales, estas Bases de ejecución, las Ordenanzas Fiscales y otra regulación interna.

Órganos competentes

El órgano competente para liquidar o reconocer derechos será aquel que se especifica en el Decreto y en la Resolución de delegación de competencias.

El órgano competente para aprobar las bajas de ingresos será el mismo que haya aprobado las liquidaciones, incluso las correspondientes a ejercicios cerrados. Con todo, las bajas de derechos por incobrables o fallidos, se ajustarán a los procedimientos previstos a las Ordenanzas Fiscales.

Responsabilidades de los Centros gestores de ingresos

Los jefes de los centros gestores son los responsables de impulsar los expedientes de ingresos asignados a su ámbito orgánico haciendo el seguimiento adecuado hasta el momento en el cual el acto administrativo que tenga que generar el derecho haya acontecido firme.

Centros gestores de ingresos

Las operaciones de la ejecución del Presupuesto de ingresos se iniciarán desde los servicios gestores y se tramitarán de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

Corresponderá a la tesorería municipal la tramitación de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos, contribuciones especiales, multas, y otros ingresos del Ayuntamiento los cuales gestione.

BASE 47. COMPROMISOS De INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el cual cualquier ente público o privado se obliga con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, mediante un acuerdo o concierto, a realizar un ingreso en las arcas municipales.

Los compromisos de ingreso serán contabilizados por el Área de Servicios Económicos, que tendrá que recibir la comunicación oportuna del servicio gestor luego que este tenga conocimiento.

2. Si los compromisos de ingreso se extienden durante varios ejercicios, habrá que imputar a cada uno la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 67 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

estipulacions que figuren en el acord, protocol o document per el qual estos compromisos se consideren firmes.

3. Los compromisos de ingreso imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4. Los compromisos de ingreso (compromisos firmes de aportación) podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según el artículo 181 del TRLRHL.

BASE 48. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la corporación mismo, de otra administración o de los particulares. Habrá que observar las reglas de los puntos siguientes:

- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se tendrá que contabilizar el reconocimiento de derechos cuando se aprueban las liquidaciones.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar después de la aprobación del padrón. Cuando se trate de tasas por la prestación de un servicio tendrá que obrar en el expediente un informe sobre la realización de este de acuerdo con el que se haya considerado en la aprobación de la ordenanza. Cuando se trate de cuotas de urbanización, se reconocerá el derecho una vez aprobado definitivamente el expediente en el cual quedan cuantificadas.
- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se haya ingresado el importe. Son ingresos que el Ayuntamiento gestiona en carácter de autoliquidación: licencias de obra; el impuesto de construcciones, instalaciones y obras; licencias de apertura y de actividad; cementerio y altas de agua potable y alcantarillado.
- El reconocimiento de derechos correspondiente a subvenciones y transferencias, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingreso de aquella Entidad desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal.

Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes Centros Gestores, los cuales enviarán copia a la Intervención del escrito en el que conste la justificación realizada, a efectos de contabilizar el reconocimiento del derecho, si procede. Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible se reconocerá el derecho.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Para tramitar una modificación del presupuesto por mayores ingresos los departamentos deberán de completar la ficha de subvenciones y remitirla a la oficina presupuestaria.

- En cuanto a la participación en tributos del Estado, a comienzos del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondo, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
 - En los préstamos concertados por el Ayuntamiento, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se formalice el correspondiente contrato, por la totalidad del importe del contrato de préstamo formalizado, con independencia que este dispongo o no lo haga de periodo de carencia. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el ingreso sobre un derecho previamente reconocido.
 - En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.
 - En materia de urbanismo, una vez aprobada definitivamente la reparcelación correspondiente, las liquidaciones provisionales que de la misma se deriven, darán lugar a que el crédito esté disponible automáticamente para financiar el gasto que conlleve dicha reparcelación. En cuanto a las cuotas que correspondan contra el Ayuntamiento por este motivo, no generarán crédito en tanto éste no se pronuncie con qué recursos las van a financiar.
 - El reconocimiento de derechos de cobro derivados de la gestión de recursos delegada a otros entes y su correspondiente aplicación presupuestaria, se realizará cuando se tenga conocimiento de su importe, bien mediante la percepción de los fondos entregados o mediante la comunicación documental del gestor de los derechos liquidados y cobrados
- 2.- Cualquier expediente del cual se derivan derechos a favor de Ayuntamiento, tengan o no naturaleza tributaria, tendrá que contener la toma de razón de la Intervención donde constará el número de asiento contable que corresponde al derecho reconocido.
3. Se intentarán aplicar todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre en el presupuesto que se cierra, a finales del cual se darán las instrucciones pertinentes a la Tesorería.
4. Cuando se produzca algún ingreso efectivo del cual no se disponga de la documentación necesaria para realizar el correspondiente reconocimiento del derecho previo al ingreso, se formalizarán los cobros en el concepto extrapresupuestario de Ingresos Pendientes de Aplicación. Una vez se conozca la aplicación presupuestaria al hecho que corresponde el ingreso, se procederá a su aplicación a esta, previa presa





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

de razón por Intervención, en formalización, cancelando simultáneamente el ingreso pendiente de aplicación.

BASE 49. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO.

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante quince días.

Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de las tasas y los precios públicos con devengo periódico.

3.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los apartados anteriores, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período voluntario.

BASE 50. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS DIRECTOS.-

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- De conformidad con la autorización prevista en el art. 16 de la Ley General Presupuestaria, se dispone que las liquidaciones por ingreso directo (LID) cuyo importe sea inferior a cinco (5) euros no serán notificados al obligado ni, en consecuencia exigidas, procediéndose en la resolución aprobatoria de la liquidación a la anulación simultánea del derecho en base a su carácter antieconómico.

A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de liquidaciones practicadas a un mismo sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa en una misma resolución aprobatoria.

Contablemente se producirá la anotación, simultánea, en base al acto administrativo que se dicte, del derecho liquidado y de su anulación, dándose traslado anualmente a la Alcaldía de los importes objeto de anulación por este motivo.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

Conocido un ingreso susceptible de ser grabado como ingreso de contraído simultáneo, la tesorería, a partir de la información del pagador y de los antecedentes suministrados por los centros o servicios gestores, procederá a su registro presupuestario, generando una operación RD-I.

4.- En materia de gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, en tanto no se regule mediante la oportuna Ordenanza General de Gestión y Recaudación, resultará de aplicación la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros, estableciéndose que los acuerdos de concesión se ajustarán con carácter general a los siguientes criterios:

- Podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos para deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en período de pago voluntario o ejecutivo, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

- Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento serán los siguientes:

- a) Deudas con un importe igual o inferior a 3.000 euros, hasta 12 meses.
- b) Deudas de importe superior a 3.000 e inferior a 10.000 euros, hasta 18 meses.
- c) Deudas de importe igual o superior a 10.000 euros, hasta 24 meses.

No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas, estos plazos podrán ampliarse.

BASE 51. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de la Unidad Administrativa de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán ingresados en la Caja única.

La Tesorería ostenta la responsabilidad de su aplicación definitiva en el presupuesto municipal.

2.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicando al concepto presupuestario precedente y expedido en el momento en que la Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 52. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.

1. Las fianzas y depósitos que, a favor del ayuntamiento, tengan que constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 71 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Previo a la devolución de fianzas, hará falta el informe del correspondiente servicio dando conformidad a la devolución o liberación de la garantía, y el informe de Intervención que acredite que consta en la contabilidad la fianza constituida. Igualmente, cuando corresponda, habrá que revisar que el tercero no es deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas o que no tiene operaciones pendientes por tributos y otros derechos vinculados a la operación que se garantiza.

Los ingresos en concepto de fianzas o depósitos constituidos a la tesorería del Ayuntamiento, con una antigüedad igual o superior a quince años, se considerarán abandonados por sus respectivos titulares, e incorporados en el Presupuesto mediante resolución administrativa; en el muy entendido que durante este periodo se ha extinguido, tanto la obligación principal por la cual se había efectuado el ingreso, como el plazo de reclamación de la obligación que supone el reintegro de la fianza o depósito constituidos, siempre que no se acredite el contrario.

2. La devolución de las fianzas provisionales a las empresas que no hayan resultado adjudicatarias no necesitará solicitud de los interesados, sino que bastará con una diligencia de los servicios competentes de Secretaría, en la cual se ponga de manifiesto que el depositante de la fianza a devolver no ha resultado adjudicatario de la licitación a la cual ha concurrido y que se puede proceder a la devolución correspondiente. Los depósitos constituidos tendrán que seguir el modelo que recoge la normativa reguladora de contratación.

BASE 53. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO ANTE La ADMINISTRACIÓN.

1. Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho, en los términos establecidos en el arte. 200 de la Ley de contratos del Sector Público o norma vigente en cada momento.

2. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

3. Las propuestas de pago que se tramitan después de recibimiento esta notificación y previa verificación que el cedente de encontrarse en el corrientes en sus obligaciones, se expedirán con cargo al cesionario.

CAPÍTULO QUART: DE LA TESORERÍA.

BASE 54. DE LA TESORERÍA.

1. Constituye la Tesorería el conjunto de recursos financieros del Ente Local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

2. La gestión de fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

La disposición de fondos situados en las cuentas de la Corporación corresponderá a la Tesorería, previo el trámite de ordenación de los pagos por el Alcalde, o persona en



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 72 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

quien delegue, exceptuando de este trámite aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos o bisiestos de fondos de una cuenta a otro

3. La aportación a organismos autónomos, empresas dependientes, etc. se efectuará mensualmente, salvo que se apruebe singularmente y de forma justificada una cantidad diferente en el expediente de aprobación del presupuesto de los mismos.

4. Las órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos serán firmadas conjuntamente por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero, o por las personas que legalmente los sustituyan.

BASE 55. PRESUPUESTO DE TESORERÍA Y PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. Corresponde a la tesorería elaborar el plan de tesorería que aprobará la Alcaldía, del cual se rendirá cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda. En la elaboración de este plan se tendrá que tener en cuenta las prioridades fijadas por el artículo 14 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 187 de la TRLRHL.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, que asegure en todo caso la liquidez inmediata para el cumplimiento de las obligaciones en los vencimientos temporales.

3. Los recursos que se puedan obtener en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto total de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a finalidades determinadas.

4. Se procederá al pago de las obligaciones contraídas por el ayuntamiento según criterio de antigüedad de deudas y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos.

5. Este criterio solo podrá ser vulnerado por falta de requisitos esenciales para reconocer la obligación, falta de liquidez o acreditación documental de la necesidad de anticipar lo pagado.

6.- El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibi" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

La realización material del pago se acreditará mediante los siguientes medios:

- Pago por transferencia. Será el sistema de pagos habitual a terceros por cualquier concepto, si bien quedan autorizados subsidiariamente el resto de sistemas de pago existentes en el mercado financiero en cada momento, por aquellos supuestos



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 73 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

excepcionales que se determinen. Las transferencias se harán efectivas en una cuenta designada por el tercero y serán autorizadas con la firma de los tres llaveros.

- Pago por cheque. Excepcionalmente se podrán expedir cheques bancarios nominativos a favor de terceros. El cheque tendrá que ir firmado por los tres llaveros.

- Pagos en metálico. Este sistema se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad y de eficacia administrativa, para atender gastos de pequeña cuantía y de carácter urgente y que no puedan ser atendidos mediante anticipo de caja fija.

8. Por la Tesorería se exigirá la identificación de las personas a las que pague. Los pagos a personas que no sepan firmar o estén imposibilitados, exigirán dos testigos que lo hagan a petición del interesado o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores, se entenderán con el representante legal.

9. En aquellos pagos que deban realizarse correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

10. El perceptor del pago será en todo caso aquella persona física o jurídica a favor de la cual se haya aprobado el reconocimiento de la obligación. Sin embargo el pago se podrá realizar a persona diferente de la aprobada en los siguientes supuestos:

A) Cesión de los derechos de cobro de certificaciones o facturas.

La posibilidad de esta cesión viene regulada en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, citado.

Las certificaciones y las facturas no son Títulos – Valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos causales, es decir, que llevan como causa previa un contrato administrativo. En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que el Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente podrán hacerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o se conozcan con posterioridad a la cesión.

Los créditos originales por certificaciones y facturas son embargables por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo. Esta embargabilidad no resulta afectada por el hecho de que exista una cesión de derechos de cobro. Si un órgano judicial o administrativo embarga el crédito de un documento de cobro, el Ayuntamiento cumplirá la orden de embargo y se limitará a comunicarla al cedente y al cesionario.

Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste puede compensar de oficio las deudas recíprocas si ha conocido la cesión pero se ha opuesto, de conformidad con el artículo 1198 del Código Civil. En el supuesto de oposición se ha de notificar de manera fehaciente (con constancia del acuse de recibo) al cedente y al cesionario que aunque se ha recibido la comunicación de la cesión, el Ayuntamiento se ha opuesto.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 74 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro es necesario que se cumplan los siguientes requisitos y trámites:

- La cesión tiene que estar intervenida preferentemente por notario.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente a la Intervención o a la Tesorería municipal.

- El cedente y el cesionario han de estar identificados con los siguientes datos: nombre, NIF o CIF, dirección, número de oficina en el caso de entidades financieras y en el caso que sea una persona jurídica el nombre y el DNI de la persona representada/apoderada.

En el caso que se efectúe la cesión ante la Secretaría municipal en su condición de Asesoría Jurídica, habrá de presentarse el documento notarial que acredite la representación o poder.

- En el documento de cesión, el cedente y el cesionario han de manifestar expresamente que conocen y aceptan el contenido de las presentes normas. Así mismo en el documento de cesión se hará constar el número de cuenta corriente que el cesionario designa para recibir la transferencia del importe de la factura o certificación.

- Si la cesión se efectúa en un documento diferente de la certificación o factura será necesario identificar con claridad esta última expresando el número de certificación o factura, contrato al que se refiere, fecha e importe.

- Si la cesión se efectúa incumpliendo alguno de los trámites o requisitos expresados, el Ayuntamiento actuará de la siguiente forma:

- Suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.

- Le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto observado con la advertencia de que transcurrido este plazo la cesión se considerara como no hecha.

- No se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro. La cesión se tendrá que hacer para cada certificación o factura en concreto.

Los órganos competentes para hacer "la toma de razón" serán la Intervención y la Tesorería Municipal.

La "toma de razón" es un acto que la Administración realiza con efectos meramente internos y, en ningún caso, equivale a un acto de consentimiento de la cesión o de renuncia anticipada de excepciones que ineludiblemente le comprometa a realizar el pago al cesionario.

Si se presentan dos o más comunicaciones de cesión de una misma certificación o factura, superando conjuntamente su importe, se aceptará la cesión, en su caso, por el orden de entrada en la Intervención, hasta el importe total del crédito objeto de cesión.

Si se cumplen todos los trámites y requisitos señalados el pago de la certificación o factura cedida ha de ser expedida a favor del cesionario, con indicación del nombre del cedente.

B) Embargo de los créditos por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 75 de 102



FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

En este supuesto el pago de la certificación o de la factura objeto de embargo ha de ser expedida a favor del órgano embargante, con indicación del nombre del tercero embargado.

BASE 56. OPERACIONES DE CRÉDITO

En relación con los artículos 48 y siguientes del TRLRHL, se contiene en las Bases de ejecución la siguiente previsión en relación a las operaciones de préstamo a corto y a largo plazo:

A) Operaciones de préstamo a corto y largo plazo:

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, el importe acumulado del cual, dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario que prevé este presupuesto.

A efectos de concertación de una operación de préstamo a largo plazo rigen los artículos 52 y 53 del TRLRHL y el resto de legislación aplicable.

El procedimiento de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo está excluido de la ley de contratos, sin embargo, el procedimiento para concertarlas tendrá que cumplir los principios de prudencia financiera, transparencia, concurrencia, igualdad, publicidad, objetividad.

La tramitación será la siguiente:

- Aprobación por el órgano competente para la concertación (Resolución de Alcaldía o acuerdo plenario) de las condiciones que tienen que regir en la selección de la entidad adjudicataria, indicando el plazo de presentación y la documentación acreditativa que se considere necesaria.
- Solicitud de ofertas al menos a tres entidades.
- Apertura pública de las ofertas recibidas.
- Adjudicación mediante el acuerdo del órgano competente (resolución Alcaldía/ Pleno).

La Tesorería realizará la disposición de fondo de las operaciones de préstamo de acuerdo con las necesidades de Tesorería. Sin embargo, con anterioridad al cierre del ejercicio la Intervención podrá determinar los importes a disponer, antes del 31 de diciembre, de préstamos formalizados al objeto de evitar desviaciones negativas de financiación que incidan negativamente en el remanente de tesorería a rendir.

B) Operaciones de Tesorería:

Para atender necesidades transitorias de tesorería, la Corporación podrá concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación se tenga que realizar en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en este caso se considerará la liquidación del ejercicio anterior a este último.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N

La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo será competencia de la Alcaldía cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

El procedimiento de concertación de las operaciones de tesorería está excluido de la ley de contratos (artículo 10 de la Ley de contratos del sector público), sin embargo el procedimiento para concertarlas tendrá que cumplir los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, publicidad, objetividad.

La tramitación será la siguiente:

- Aprobación por el órgano competente para la concertación (resolución de Alcaldía o acuerdo plenario) de las condiciones que tienen que regir en la selección de la entidad adjudicataria, indicando el plazo de presentación y la documentación acreditativa que se considere necesaria.
- Solicitud de ofertas al menos a tres entidades.
- Apertura pública de las ofertas recibidas.
- Adjudicación mediante el acuerdo del órgano competente (resolución Alcaldía/ Pleno).

TÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 57. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1. A finales del ejercicio, habrá que verificar que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido el reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recaudarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Con fecha 31 de diciembre se anularán, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones tendrán que ser igualmente anulados.

4. A propuesta del regidor/regidora de Hacienda, se procederá a la anulación de todos el documentos "RC" y "A", excepto aquellos que correspondan a expedientes de gasto financiados con ingresos afectados.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 77 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Previo informe de la oficina presupuestaria, a propuesta del regidor/regidora, se regularizará la contabilidad municipal, mediante el traspaso de cuentas de deudas a largo plazo a corto plazo, la provisión por insolvencia y los acreedores por operaciones pendientes de aplicar en presupuesto.

BASE 58. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

Todos los cobros que haya habido hasta el 31 de diciembre tienen que ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a finales del cual se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso.

BASE 59. CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1. El cierre y liquidación del presupuesto del Ayuntamiento se efectuará a fecha 31 de diciembre.
2. Las áreas gestoras requerirán a los contratistas o terceros la presentación de las oportunas facturas antes del 31 de diciembre, con el fin de posibilitar su reconocimiento dentro del ejercicio corriente.
3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio corriendo no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, excepto las excepciones que prevé la normativa vigente.
4. Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio tienen que aplicarse dentro del presupuesto que se liquida.
5. En caso de que se detectan saldos incorrectos se faculta a la Alcaldía a realizar la oportuna depuración de saldos presupuestarios y no presupuestarios, previas las comprobaciones oportunas.
6. Antes de finalizar la primera quincena del mes de noviembre, se remitirá a todas las áreas gestoras desde la Concejalía de Hacienda una circular con instrucciones relativas al cierre del ejercicio presupuestario.
7. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero del mes de marzo del ejercicio siguiente.
8. Podrán ser aprobadas hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente (que será fecha tope) aquellas facturas que no sean aprobadas dentro del ejercicio correspondiente y con efectos del ejercicio anterior en las cuales concurren los requisitos a los que se refiere la Base 20. Para poder reconocer en el ejercicio corriente se requerirá memoria de la Concejalía Delegada acreditando que imputación de los gastos no





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

causara perjudici ni ninguna limitación para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

9. Las facturas o documentos justificativos del gasto efectuados el mes de diciembre y que se correspondan con contratos de trato sucesivo, se imputarán en el presupuesto del ejercicio siguiente, de forma que con cargo a cada presupuesto se imputarán doce mensualidades (de diciembre de año n-1 a noviembre del año n).

BASE 60. REMANENTE DE TESORERÍA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideran de difícil recaudación.

2. En aplicación del principio de prudencia, se estimará un deterioro de valor a finales del ejercicio presupuestario en función de los importes pendientes de cobro, tanto presupuestarios como no presupuestarios, el cual se aplicará a la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos". Este importe minorará el remanente líquido de tesorería disponible del Ayuntamiento. El deterioro de valor de los saldos pendientes de cobro se aplicarán a todos aquellos saldos presupuestarios de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente, y a los de carácter no presupuestario, excepto aquellos que correspondan a cualquier administración pública, siempre que estén suficientemente garantizados. Los porcentajes de deterioro serán los que se estipulen a la nota informativa sobre el régimen de tutela financiera de los entes locales para el ejercicio del presupuesto publicada por el gobierno de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

En todo caso, estos porcentajes de deterioro no serán inferiores a los límites mínimos que se estipulan al artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Los derechos de difícil o imposible recaudación se obtendrán de la siguiente forma:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 79 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente con los límites establecidos por la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria.

4. Si el remanente fuera negativo el Pleno deberá adoptar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, alguna de estas soluciones:

a) Reducir el gasto del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y previo informe de Intervención cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

b) Si la reducción de gasto no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto.

- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de la operación proyectada no supere el 25 % de los expresados recursos.

- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Operaciones pendientes de aplicar en el presupuesto

Corresponden a gastos efectivamente realizadas o bienes y servicios efectivamente recibidos por los que no se ha procedido a la correspondiente aplicación en el presupuesto.

Los mencionados gastos se contabilizarán de acuerdo con la nota informativa "la nueva cuenta 413 de acreedores por operaciones meritadas en los planes de cuentas locales" del Ministerio de Hacienda, creada a consecuencia de la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HACHE/1364/2018, de 12 de diciembre.

BASE 61. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

La Intervención efectuará los cálculos de los remanentes de crédito así como la estimación de los créditos a incorporar al ejercicio siguiente, y de las desviaciones de financiación para formular la liquidación presupuestaria.

TÍTULO QUART: CONTROL Y FISCALIZACIÓN



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 80 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

BASE 62. CONTROL INTERNO.

1. Se aplicará el Real Decreto, Legislativo 2/2004, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el resto de normas reguladoras aprobadas por la entidad local en desarrollo de las anteriores.

2. El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar los actos del Ayuntamiento que comporten el reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

- El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación. Este control tendrá por objeto: informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

- El Control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. El control de eficacia se llevará a cabo simultáneamente con el control financiero.

4. El órgano interventor ejercerá sus funciones con plena independencia y autonomía, pudiendo solicitar cuantos antecedentes y documentos sean precisos para el ejercicio del control interno. Así mismo, podrá solicitar el asesoramiento jurídico y los informes técnicos que considere convenientes así como auxiliarse cuando sea necesario con auditores externos.

5. Los funcionarios que ejerzan la función interventora y el control financiero tendrán que guardar sigilo en relación con los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

6. El órgano interventor del Ayuntamiento dará cuenta a los responsables y al Alcalde y concejalías delegadas de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resultan aconsejables. De igual manera, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considero adecuado elevar al mismo y lo informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expreso mención del grado de cumplimiento.

7. A la Cuenta General de la Entidad local se incorporará por la Intervención, la información sobre control interno requerida en las siguientes normas:





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

a) Resolució de 10 de juliol de 2015, de la Presidència del Tribunal de Cuentas, per la qual se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de juny de 2015, per el qual se aprueba la Instrucció que regula la remisió telemàtica de informació sobre acords i resolucions de les entitats locals contraris a objeccions formulades per interventores locals i anomalies detectades en matèria de ingressos, así como sobre acords adoptats con omisión del trámite de fiscalización previa.

b) ACUERDO de 30 de juliol de 2015, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el cual se aprueba la Instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar en presupuestos, las objecciones e informes formulados por intervención y los acords adoptats contraris a los informes del secretario de la entidad local.

8. El titular de la Intervención podrá delegar en funcionarios de la Intervención su asistencia como vocales a las Mesas de Contratación en conformidad con el que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su función a las mismas es independiente de la función interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.

BASE 63. LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Órgano

Corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento en conformidad con las disposiciones legales y el regulado en las presentes Bases de ejecución.

Intervención formal y material

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de la Corporación que comporten el reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven, la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de verificar que la gestión se ajusta a las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo y valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Intervención formal de la orden de pago. Contenido

La intervención formal de la ordenación del pago consistirá en la verificación documental de la correcta expedición de la orden de pago contra la Tesorería.

Intervención formal del pago. Contenido





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

La intervenció material del pago tendrá por finalidad verificar que el pago se ha ordenado por el órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe correcto.

Excepciones.

Todas las indicadas en el artículo 17 del RD 424/2017 y artículo 219.1 del TRLRHL:

1. Los gastos de material no inventariable
2. Los contratos menores
3. Los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenida el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
4. Los gastos menores de 3.005,06 € que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Estas obligaciones o gastos NO sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de una llena con posterioridad dentro del marco de las actuaciones del control financiero (fiscalización por muestreo/auditoría).

BASE 64. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

1. Conforme al que se establece en el arte. 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el arte. 13 del RD 424/2017, se establece el sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, aplicable en el ejercicio del Control Interno.

2. El órgano interventor se limitará a comprobar, **para todo tipo de expedientes**, los requisitos básicos siguientes:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del u obligación que se proponga contraer.

a.1) **Que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.** En los casos en los cuales el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.

a.2) **Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.** Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 83 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

(Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL)

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

(Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL)

- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

(Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL)

- Al tratarse de tramitación anticipada en materia de contratación, que se tiene en cuenta lo establecido respecto a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

(Disp.Adic. 3ª.2 LCSP)

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que en los casos de expedientes tramitados mediante documentos "O" y "ADO", se acredite la existencia formal de documentos justificativos de las obligaciones que se propongan reconocer.

d) Existencia del informe propuesta del centro o servicio gestor que se manifieste en los términos exigidos en las presentes Bases, en sentido favorable.

Además, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el **Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean aplicable a las Entidades Locales, que tendrán que comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.**

3. Tratándose **de gastos de personal**, se comprobará adicionalmente a los recogidos en el punto anterior:

a) En el proceso de selección de funcionario o personal laboral fijo:

- Que existen bases de la convocatoria.
- Que existe certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la RPT y están vacantes.
- Que todos los puestos incluidos en la convocatoria se encuentran recogidos en la oferta de empleo público.

b) En los listados de las nóminas a satisfacer:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 84 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- Que las nóminas estén firmadas o informadas por el responsable del servicio de Recursos Humanos.
 - Que aritméticamente la nómina mensual ordinaria cuadra con el total resultante del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes.
- Que se acompañe copia de los acuerdos adoptados por el órgano competente que justifiquen las variaciones producidas en el mes.
- Que el importe total coincida con el importe de las obligaciones.

4. Tratándose de **de gastos sujetos a la Ley de contratos**, se comprobará adicionalmente a los recogidos en el punto 2:

a) Cuando corresponda a actuaciones de acuerdo con el regulado en los artículos 12 y siguientes del RD 179/1995, Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales:

- En la fase de autorización o de disposición del gasto, que se acredita la existencia de proyecto, la existencia de pliego de cláusulas administrativas informado por la Secretaría General y, en su caso, de prescripciones técnicas.

- En la fase de reconocimiento de obligaciones, que conste la certificación de obra autorizada por el facultativo director y con la conformidad de la persona responsable y en todo caso, en la primera certificación junto con la factura correspondiente, que se ha constituido y se mantiene la garantía. Cuando la certificación incluye revisión de precios, y que no esté expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas.

- En los gastos derivados de obras complementarias o accesorias, en la fase de autorización o disposición de gasto, en el supuesto de que supere el 20% del precio del contrato o que se adjudiquen de nuevo a un contratista diferente, se aplicarán los mismos requisitos que en el apartado anterior para obra nueva y modificados.

b) En los gastos derivados de contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, con excepción de los contratos menores:

- En la fase de autorización de gasto, la existencia de pliego de cláusulas administrativas informado por la Secretaría General y de prescripciones técnicas

- En la fase de reconocimiento de obligaciones, que en el primer abono se ha constituido la garantía, cuando corresponda.

5. Tratándose de **gastos por transferencias corrientes y de capital**:

5.1) En la fase de autorización de gasto, si es un otorgamiento de subvenciones mediante concurrencia competitiva: que las bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el técnico del Área gestora en el que se ponga de manifiesto que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajusta a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

5.2) En la fase de disposición del gasto:





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

- Cuando el procedimiento de otorgamiento de la subvención sea mediante concurrencia competitiva, que se acompañe la propuesta de resolución.
- Cuando la subvención sea nominativa, a la propuesta de decreto se tendrá que adjuntar la propuesta de convenio a suscribir.
- Cuando la subvención se otorgue directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, la propuesta tendrá que ir acompañada del informe que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos a la Ordenanza.
- Cuando la subvención se otorgue sin un procedimiento concurrente por razón de la cuantía, la propuesta tendrá que ir acompañada del informe que justifique que no se ha otorgado otra subvención al mismo interesado, durante el ejercicio, por la actividad subvencionada.

5.3) En la fase de reconocimiento de obligaciones, que conste informe del técnico del Área gestora de la subvención en el cual se manifieste que se ha cumplido la finalidad establecida en la concesión de la subvención, que está correctamente justificada y que, por lo tanto, se puede proceder a su pago.

5.4) En el pago anticipado de la subvención, hará falta que el informe del técnico del Área gestora de la subvención ponga de manifiesto que se puede proceder a su pago según la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento y si corresponde o no la constitución de garantías.

6. Tratándose de **ayudas sociales**:

En los supuestos de gastos de carácter social (ayudas, becas o similares) la fiscalización comprenderá que el crédito sea adecuado y suficiente, que sea autorizado por el órgano competente y posteriormente se hará un muestreo. Cuando se utilice esta técnica, se dejará constancia al expediente con indicación del procedimiento empleado en la determinación de la muestra y su selección.

BASE 65. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.

1. La Intervención recibirá el expediente original cumplido una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

2. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho que un documento no figure entre el requeridos por la fiscalización previa limitada no exime al servicio/área gestora de su cumplimiento.

3. Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor los solicitará al centro gestor, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención de Fondos o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite conforme las bases siguientes.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

4. La intervenció comprovarà la existència de estos tràmits y/o documents en la fiscalització que efectuarà a posteriori o a través de control financerio. Hay que entender que la comprobación de los documentos a los expedientes tendrá un sentido favorable siempre que los documentos que formen parte del mismo lo sean en sentido positivo, y así se manifieste de forma expresa teniendo esta modalidad de fiscalización un carácter FORMAL, el sentido de los informes se referirá esencialmente al contenido de las propuestas.

5. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

7. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa tendrán que ser objeto de un otra fiscalización plena con posterioridad. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero.

BASE 66. OBJECIONES Y OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA.

Objeciones suspensivas.

Si no se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 13.2 del presente RCI, el órgano interventor procederá a formular objeción en la forma y con los efectos previstos en la sección 1.ª del mismo Reglamento. La objeción suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Aceptación de las objeciones

Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, tendrá que solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención.

Procedimiento de discrepancia

Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones no las acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con el que está previsto en el artículo 217 del TRLRHL.

Conformidad condicionada

Todo y el mencionado anteriormente, la Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites no cumplidos no sean esenciales. En este supuesto, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la enmienda de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El centro gestor tendrá que remitir a la



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 87 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

Intervención documentación justificativa de haber corregido los referidos defectos. Si no han sido resueltos, se considerará formulada la correspondiente objeción siempre y cuando así se haya hecho constar en el informe de intervención.

Observaciones

El órgano interventor podrá formular, en conformidad con el que establece el artículo 219 punto 2 del TRLRHL, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

BASE 67. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA

Efectos

En los casos en los que la intervención fuera preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la mencionada omisión.

Inicio de las actuaciones

Si la Intervención al conocer un expediente observara alguna de las omisiones indicadas al apartado anterior, lo manifestará así al servicio gestor que hubiera iniciado aquel y emitirá a la vez un informe respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda, el titular del servicio que inició el expediente, someter aquello actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión del informe en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no supondrá la transformación del acto inválido sino que simplemente se entenderá "convalidado" el acto a los efectos de su pago. Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

Convalidación

La convalidación corresponderá al órgano titular de la competencia, Alcalde o Pleno, o bien al órgano que ostentara la competencia por delegación.

Exenciones

Podrá declararse exento de convalidación únicamente aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de adoptar los acuerdos, o sea, antes de que tenga eficacia frente terceras personas.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 88 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Informe del servicio gestor

Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, por parte del centro o servicio gestor que los inició habrá que incorporar una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, según instrucción de la Intervención relativa a las Omisiones de la función interventora, donde queden reflejadas todos los datos relevantes para analizar la naturaleza del gasto comprometido, constatando que las prestaciones se han realizado efectivamente y que su precio se ajusta a precios de mercado, la exigencia de responsabilidades, así como las observaciones adicionales que se consideren oportunas.

Informe de la intervención

Por parte de la Intervención se elaborará un informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, en el cual habrá que indicar:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios por su identificación, haciendo constar al menos los siguientes extremos:

- Departamento gestor
- Objeto del gasto
- Importe
- Naturaleza jurídica (tipo de contrato, subvención, convenio, etc..)
- Fecha de realización
- Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado, por lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que tendrá que recavar los asesoramientos o informes técnicos que resulten necesarios por tal finalidad.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Procedencia de la revisión de los actos con las actuaciones que correspondan.

Propuesta del ámbito gestor

El titular del servicio que inició el expediente, recibido el informe de omisión de la fiscalización previa de la intervención someterá a la decisión del Alcalde, Junta de Gobierno o al Pleno de la Corporación propuesta sujeta a intervención previa: (alternativas):

1) Se ha detectado la omisión del trámite de fiscalización, por el que procede acordar que se someta a fiscalización y continúe el procedimiento.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

2) Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico que califican el acto como anulable, por el que procede acordar su enmienda y continuar el procedimiento.

3) Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones, por el que se procede a continuar el procedimiento y fijar la indemnización por el importe de la factura de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta al expediente.

Convalidar la omisión de la función interventora.

Por razones de economía procesal, autorizar, disponer, reconocer las obligaciones detalladas al expediente y ordenar su pago, sin perjuicio que sea necesaria la previa solicitud de representante de la Intervención para realizar la intervención de la comprobación material de la inversión .

4) Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico que califican el acto como nulo, por el que se procede a continuar el procedimiento y restituir el bien recibido o la devolución del que se ha aportado y otros acuerdos, para acreditarse su posibilidad en el informe del servicio gestor.

5) Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable a la revisión de oficio por el que se procede aprobar la continuidad del expediente.

Instar la revisión de oficio porque el importe de la indemnización es presumiblemente inferior a las facturas, liquidaciones o retribuciones que se quieren tramitar. (cuantificar el daño, beneficio industrial...)

6) Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico que califican el acto como nulo, por el que se procede a aprobar la NO continuidad del procedimiento.

Devolver la factura, por los motivos que se indiquen (normalmente se indicará que no ha habido prestación por parte del acreedor que genere un enriquecimiento injusto por el Ayuntamiento).

Efectos de la convalidación

En todo caso, para que la obligación sea satisfecha será necesario que sean convalidados los efectos económicos, convalidación que se tramitará atendiendo en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite no excluirá la exigencia de responsabilidades a que hace referencia el punto 5 del artículo 173 del TRLRHL y el artículo 28.4 del RD 424/2017 de Régimen jurídico del control interno.

BASE 68. TRATAMIENTO DE LOS REPAROS



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 90 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

1. Si el òrgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deber formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos debern ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y debern comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Si el reparo afectase a la aprobaci3n o disposici3n de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenaci3n de pagos se suspender la tramitaci3n del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artculo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artculo 216.2 citado, proceder la formulaci3n de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

- a) Cuando el gasto se proponga a un 3rgano que carezca de competencia para su aprobaci3n.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentaci3n justificativa del reconocimiento de la obligaci3n o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- c) Cuando se hayan omitido requisitos o trmites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuaci3n de la gesti3n administrativa pudiera causar quebrantos econ3micos a la Tesorera de la Entidad Local o a un tercero.

Emitido el informe de objecci3n por la Intervenci3n General Municipal, y debidamente remitido por el 3rgano gestor al cual va dirigido, podr:

1. Aceptar el reparo, y en este caso deber:

- Subsanan las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al 3rgano interventor en el plazo de quince das. En este caso se remitir de nuevo para su fiscalizaci3n, que si es favorable determinar la continuaci3n del expediente y, si es desfavorable, se volver a aplicar los diferentes supuestos previstos para la tramitaci3n de los reparos.
- En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trmites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artculo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervenci3n podr emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedar condicionada a la subsanaci3n de dichos defectos con anterioridad a la aprobaci3n del expediente. El 3rgano gestor remitir al 3rgano interventor la documentaci3n justificativa de haberse subsanado dichos defectos.
- En el supuesto de que los vicios no se puedan enmendar y se tratara de prestaciones ya realizadas y a precio de mercado, el 3rgano Gestor emitir un informe justificativo de las actualizaciones realizadas, en el cual constato que las prestaciones que figuran en las facturas se han realizado en conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que la valoraci3n de las prestaciones se ajusta





FIRMAT PER

E/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

al precio de mercado, sienta aplicable el apartado c), punto 2, anterior, de tal manera que se podrá conceder por la Junta de Gobierno Local una indemnización a causa del enriquecimiento injusto de la Administración por el importe de la prestación.

2. Inactuar. Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe de la Intervención sin que se hayan enmendado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que cesa en las opciones de enmendar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.

3. No aceptarlo, y en este caso el órgano al cual se dirija lo reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia previsto en el artículo 15 del Real Decreto 427/2017, de 28 de abril.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 69. PROCEDIMIENTO DISCREPANCIAS.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

la opinió del òrgan competent de la Administració que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el òrgan interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al òrgan de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del òrgan competent de la Administració que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros òrganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los òrganos interventores.

BASE 70. CONTROL FINANCIERO.

1. El control financiero de la actividad económica financiera del sector local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento a fin de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector público local se ajusta a la orden-nament jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organit-*zatiu y procedimental.

A tal efecto, el òrgan de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se in-cierren en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al òrgan interventor tales como las previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Esta-bilitat Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; la Ley Gene-*ral de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público, entre otros.

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, intermediando lo aplica-ció de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicto la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:





FIRMAT PER

E/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

A) La auditoría de cuentas que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiero, de los resultados de la entidad y, si procede, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son aplicables y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría operativa que se ejercerá sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente con objeto de verificar que su funcionamiento en el aspecto económico financiero se ajusta al cumplimiento del ordenamiento jurídico y la adecuación a los principios generales de buena gestión financiera, a través del examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, proporcionando una valoración de la racionalidad económico-financiera con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. La auditoría operativa incluirá el control de eficacia verificando el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios en conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. En el ejercicio del control financiero serán aplicables las normas vigentes de control financiero y auditoría pública del sector público estatal.

Informes de control financiero.

El órgano interventor tendrá que emitir un informe escrito comprensivo de los hechos que se hayan puesto de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, y tendrá que valorar la importancia relativa del hecho, la relevancia cualitativa y cuantitativa, y también los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se tendrá que remitir al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, en base al informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, si es necesario, las alegaciones recibidas del ente controlado y lo tendrá que enviar al Pleno para que lo examine, siguiendo el procedimiento que establece el artículo anterior.

Medios.

Para realizar los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, que actuarán como colaboradores bajo la dirección de la Intervención General.

Finalidad del control financiero.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideran cono-venients a la vista de los resultados del mencionado control. De los informes de control se podrá extraer información que permita una aplicación mejor de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Este control financiero incluirá todas las entidades que conforman el Ayuntamiento de Xàtiva y se realizará según dispone el RD 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

BASE 71. CONTROL De INGRESOS.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento queda sustituida por la to,a de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.
2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.
3. Sin perjuicio del que se establece en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento por el control inherente a la presa de razón en contabilidad y el control posterior no conseguirá la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.
4. En el supuesto de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de objeción que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 72. LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.
2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.
3. Los órganos gestores tendrán que solicitar al órgano interventor, o en quien delego, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de esta sea igual o superior a 40.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de 10 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

4. La intervenció de la comprovació material de la inversió se realitzarà, en todo caso, concurriendo el òrgano interventor, o en quien delege, al acto de recepci3n de la obra, servicio o adquisici3n de que se trate.

Cuando se aprecian circunstancias que lo aconsejan, el òrgano interventor podr3 acordar la realizaci3n de comprobaciones materiales de la inversi3n durante la ejecuci3n de las obras, la prestaci3n de servicios y fabricaci3n de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. El resultado de la comprobaci3n material de la inversi3n se reflejar3 en acta que ser3 suscrita por todos los que concurran al acto de recepci3n de la obra, servicio, o adquisici3n y en la cual se har3n constar, si procede, las deficiencias queridas, las medidas a adoptar para enmendarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepci3n.

En esta acta o en informe ampliativo podr3n los concurrentes, de manera individual o colectiva, expresar las opiniones que estiman pertinentes.

6. En los casos en que la intervenció de la comprobaci3n material de la inversió no sea preceptiva, la comprobaci3n de la inversió se justificar3 con el acta de conformidad firmada por quien participaron en la misma o con una certificaci3n expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la cual se expresar3 haberse hecho cargo del material adquirido, especific3ndolo con el detalle necesario para su identificaci3n, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relaci3n con ellos, hubieron sido previamente establecidas.

7. El òrgano interventor asistir3 a la recepci3n material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la funci3n de fiscalizaci3n material de las inversiones que exige el art3culo 214.2.d) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podr3 estar asistido en la recepci3n por un t3cnico especializado en el objeto del contrato, que tendr3 que ser diferente al director de obra y del responsable del contrato.

BASE 73. LA INTERVENCI3N FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO.

Si la Interventora Municipal manifiesta su desacuerdo con una orden de pago o con el pago material, emitir3 un informe de inconveniente, que suspender3 el expediente hasta que sea corregido.

BASE 74. RESPONSABILIDADES

No podr3 imputarse ninguna responsabilidad al funcionario que ejerza las funciones de intervenció por las Resoluciones, acuerdos, pactos o convenios que se hajan adoptado sin su conocimiento. En los casos en que se incumpla el plazo m3nimo de fiscalizaci3n establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, de r3gimen jur3dico de control interno de las entidades del Sector P3blico Local, se podr3 inicial el expediente de omisi3n de la fiscalizaci3n.





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervenció

Expedient 2275335N

TÍTULO QUINTO: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO

BASE 75. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO JUNTO CON LA CUENTA GENERAL.

El órgano Interventor elevará un informe al Pleno, junto con la Cuenta General del ejercicio:

- a) De las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- b) De las resoluciones contrarias al informe de la Intervención y de la omisión de la fiscalización.
- c) De las convalidaciones efectuadas por el órgano diferente al Ayuntamiento Pleno.
- d) De los informes de control financiero realizados durante el ejercicio.

La dación de cuentas al Pleno habrá que efectuarla en la misma sesión en que se eleve al Pleno la Cuenta General del ejercicio.

BASE 76. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO TRIMESTRALMENTE.

1. Seguimiento de la ejecución presupuestaria

Por la Intervención se articulará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria del ayuntamiento de forma que, durante la vigencia del presupuesto, se puedan adoptar medidas que permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Información trimestral

En conformidad con el artículo 207 del TRLRHL, la Intervención del Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Pleno, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la tesorería para operaciones no presupuestarias y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. Cuando no se haya fijado otra periodicidad, esta será trimestral y se presentará en uno de los dos primeros plenos ordinarios que se celebren con posterioridad en la finalización de la presentación de la información a Hacienda.

3. Información sobre las facturas

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas que hayan superado el plazo de tres meses desde la anotación en el registro y no se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación. Este informe se remitirá a la Intervención dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 98 de 102



FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Anualment, la Intervenció elaborarà un informe en el que se evaluarà el compliment de la normativa en matèria de morositat. Este informe se elevarà al Pleno.

4. Informe de tesoreria

En conformitat amb l'article 4 de la Ley 15/2010, el/la Tesorero/a elaborarà trimestralment un informe sobre el compliment de les plaques de pagament establertes en la llei mencionada. Este informe inclourà necessàriament el nombre i quantia global de les obligacions pendents en les que se doni el incumpliment de les plaques.

5. Període mitjà de pagament

El Ajuntament publicarà el seu període mitjà de pagament a proveïdors (PMP) i dispondrà d'un Pla de tesoreria que inclourà, al menys, informació relativa en la previsió de pagament a proveïdors de forma que se garanteixi el període màxim que fixa la normativa sobre morositat.

Quan el PMP publicat superi el període màxim previst en la normativa de morositat, l'Ajuntament tindrà que incloure, en la actualització de l'Pla de tesoreria posterior a la seva publicació el següent: a) Importe dels recursos que se dedicaran mensualment al pagament a proveïdors per poder reduir el seu PMP fins al període legal; b) Importe de les mesures a les que se compromet l'Ajuntament de reducció de costos, increment de ingressos o altres mesures de gestió de cobraments i pagaments, que li permeti generar la tesoreria necessària per a la reducció de l'PMP fins al període legal.

La Intervenció realitzarà el seguiment del compliment del PMP.

6. Compte General

El Compte General serà format pel l'Intervenció al final del exercici pressupostari i rendit pel l'Alcalde abans del 15 de maig, restant sotmès a la Comissió Especial de Comptes per a que emeti el seu informe abans del dia 1 de juny.

Una vegada exposat al públic, i finalitzat el període de presentació de reclamacions, remenajes u observacions, el Compte General, acompanyat dels informes de la Comissió Especial de Comptes, serà sotmès al Pleno de la Corporació per a ser aprovat abans del 1 de octubre i enviat a la Sindicatura de Comptes abans del dia 15 del mateix mes.

D'acord amb la Regla 48.1c) de l'Instrucció de Contabilitat per a l'Administració Local, model normal, se acompanyarà a l'Compte General de la corporació, com a documentació complementària, les comptes anuals de les





FIRMAT PER

El/la concejala/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

entidades dependientes incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que no se hayan incluido en la Cuenta General de la propia corporación. En el supuesto de que alguna entidad no lo haya librado dentro del plazo legalmente establecido, lo tendrá que hacer posteriormente, una vez lo haya aprobado su órgano competente.

BASE 77. COORDINACIÓN DE LOS VARIOS SERVICIOS ECONÓMICOS E INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS E INGRESOS.

A fin de facilitar el mejor conocimiento de las normas de gestión de los procedimientos de gastos e ingresos, y porque los mismos se adaptan plenamente a los principios de legalidad, economía y eficiencia, la Interventora Municipal podrá dictar circulares internas en que se contengan instrucciones y recomendaciones dirigidas a todos los Departamentos municipales.

BASE 78. REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SIGUIENTE. CRITERIOS GENERALES

1. Principios

El proyecto de presupuesto, con el contenido requerido por el artículo 168 del TRLRHL se tendrá que formar atendiendo a los principios generales descritos en la Base 6.

2. Regla del gasto

El presupuesto aprobado tendrá que permitir que la liquidación que se derive respete la regla del gasto regulado en el artículo 12 de la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Límite del gasto

Así mismo, se tendrá que aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, conforme el artículo 30 de la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto.

4. Marco presupuestario

Se tendrá que elaborar un marco presupuestario a medio plazo, que alcanzará un periodo mínimo de tres años, con el contenido requerido por el artículo 29 de la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que garantice que la programación presupuestaria es coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

5. Plazos

5.1. Entes dependientes





FIRMAT PER

El/la concejal/a de Intervenció
M. Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Antes del 15 de septiembre del año en curso, los entes dependientes tendrán que remitir al Ayuntamiento los respectivos proyectos de presupuesto que tendrán que respetar los principios generales referidos en la base anterior y las instrucciones que al efecto se puedan dictar. Igualmente se tendrán que acompañar de la información y documentación requerida por el artículo 168 del TRLRHL.

5.2. Líneas fundamentales del presupuesto

Antes del 15 de septiembre del ejercicio en curso, se tendrá que preparar y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrá el presupuesto del Ayuntamiento y las entidades que dependen que ponga de manifiesto el desempeño de los principios en las presentes bases, así como el resto de información contenida al artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012.

5.3. Remisión al Pleno

Antes del 15 de octubre se tendrá que remitir al Pleno el proyecto de Presupuesto general para su debate y, en su caso, aprobación.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Si a lo largo de la vigencia de las presentes Bases se produjeran modificaciones legales que vinieron a contradecir el que aquí se dispone habrá que ajustarse al que se preceptúa legalmente.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en las anteriores Bases, habrá que ajustarse a aquello que se ha preceptuado en las leyes y Reglamentos en vigor y cuantas se suscitan, en cuanto a su interpretación, serán resueltas por el Pleno de la corporación, previos los informes preceptivos.

TERCERA.- Se permite la contabilización de operaciones con la aprobación inicial de los presupuestos, sin perjuicio de los ajustes o anulaciones pertinentes en el caso de diferir la aprobación inicial de la aprobación definitiva de los mismos.

CUARTA.- Estas Bases entrarán en vigor, junto con el Presupuesto, una vez se haya publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169 del TRLRHL. Sin embargo, el Presupuesto se aprobará con efectos 1 de enero del ejercicio y los créditos en él incluidos, tendrán la consideración de créditos iniciales de acuerdo con aquello establecido en el artículo 21 del RD. 500/1990.





FIRMAT PER

E/la concejal/a de Intervencio
M Magdalena GIL FRANCES
5/12/2025 13:50



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 2275335N



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARJ4 C4UA 73NH T3WP

03 BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 - SEFYCU 7510879

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>